

Contribución a la tipobibliografía vallisoletana (1600-1672): seis impresos relacionados con Galicia¹

Carlos SANTOS FERNÁNDEZ

cesefe@edu.xunta.es

Recibido: 16 de enero de 2007

Aceptado: abril 2007

RESUMEN

Descripción y contextualización de seis impresos vallisoletanos relacionados con Galicia: tres privilegios otorgados por Felipe III correspondientes a tres juro de heredad comprados por la Iglesia de Santiago (Juan de Bostillo, 1600), una bula del Monasterio de Santo Toribio de Liébana (Laurencio de Ayala, 1602) que se reprodujo fraudulentamente en Santiago y que llevó a la cárcel al tipógrafo compostelano Juan Pacheco, una notificación del traslado de la fiesta de Santa Teresa de Jesús (Viuda de Francisco de Córdoba, 1629) que favorecía los intereses del copatronato teresiano frente al patronato único de Santiago y una cartilla para el rezo de los santos en la diócesis compostelana para el año 1672 (Juan Antolín de Lago, 1671).

Palabras clave: Descripción tipobibliográfica. Impresos menores. Siglo XVII. Valladolid. Santiago de Compostela. Juan de Bostillo. Laurencio de Ayala. Viuda de Francisco de Córdoba. Juan Antolín de Lago.

Contribution to the typobibliography of Valladolid (1600-1672): six hand-printed documents related to Galicia

ABSTRACT

Description of six documents printed in Valladolid and related to Galicia: three privileges granted by Felipe III, corresponding to three rights of perpetual ownership of you inheritance bought by the Church of Santiago de Compostela (Juan de Bostillo, 1600), one bull of the Monastery of Santo Toribio de Liébana (Laurencio de Ayala, 1602) which was reproduced fakely in Santiago by the typographer Juan Pacheco who was eventually taken to jail, a notification of the change of the celebration of Santa Teresa de Jesús (Viuda of Francisco de Córdoba, 1629) who favored the interests of the teresiano copatronato.

¹ Sirva esta primera nota para manifestar mi agradecimiento a D. José María Díaz Fernández, canónigo archivero y director del Archivo-Biblioteca de la Catedral de Santiago, y a sus colaboradores, por las facilidades que me han proporcionado para la consulta y reproducción de sus fondos y, fundamentalmente, por su amistad.

tronage against the patronage of Santiago and a hornbook for the prayer of the saints in the compostelan's diocese for the year 1672 (Juan Antolín de Lago, 1671).

Key words: Typobibliographic description. Hand-printed documents of 17th century. Valladolid. Galicia. Santiago de Compostela. Juan de Bostillo. Laurencio de Ayala. Viuda of Francisco de Córdoba. Juan Antolín de Lago.

Sumario: 1. Privilegio de 245263 maravedíes al Cabildo de la Catedral de Santiago. 2. Privilegio de 239067 maravedíes al Cabildo de la Catedral de Santiago. 3. Dotación de la fiesta y aniversario del arzobispo San Clemente. 4. Sumario de las gracias a la Cofradía de la Santísima Cruz. 5. Notificación del traslado de la fiesta de Santa Teresa. 6. Cartilla del rezo de la diócesis compostelana para 1672. 7. Apéndice documental. 8. Bibliografía.

Han transcurrido 80 años desde que el *Catálogo razonado de las obras impresas en Valladolid 1481-1800*, elaborado por Mariano Alcocer Martínez, viera la luz en Valladolid (Imprenta de la Casa Social Católica, 1926), después de haber obtenido en 1920 el premio del concurso bibliográfico que anualmente convocaba la Biblioteca Nacional². El *Catálogo* de Alcocer, aunque octogenario, sigue siendo un instrumento imprescindible para conocer la producción impresa vallisoletana desde sus orígenes hasta el año 1800: los cientos de horas que su autor dedicó a localizar ejemplares en archivos y bibliotecas y a cotejar noticias de repertorios o catálogos dieron como resultado las 2601 ediciones recogidas –la mayor parte de ellas descritas a la vista de los ejemplares o, en menor medida, recurriendo a noticias tomadas de diversas fuentes–, que lo han convertido en el *Catálogo* por antonomasia de la bibliografía vallisoletana anterior al siglo XIX.

A pesar del meritorio esfuerzo realizado por Alcocer, su *Catálogo* –como cualquier repertorio bibliográfico– contiene errores y está incompleto. El autor era consciente de la perfectibilidad de su labor, por minuciosa y esforzada que hubiera sido, y lo expresaba en unas términos que no necesitan comentario:

No quiere esto [el número de referencias que ofrecía en relación catálogos anteriores³] significar que consideremos nuestra labor como definitiva, ni que tengamos la vana preten-

² Acerca de la participación de Alcocer en el certamen organizado por la Biblioteca Nacional véase DELGADO: 166-174.

³ El interés por la tipografía vallisoletana hay que retrotraerlo, al menos, hasta fines del siglo XVIII. En 1794 Rafael FLORANES suscribe su *Memoria de los impresores de Valladolid desde el principio de la imprenta en esta ciudad hasta oy*, manuscrito (in-4º; 3 h. + 97 f.) conservado en la Biblioteca Nacional de Madrid (Madrid. Biblioteca Nacional: Mss.10501). En 1872, Mariano GONZÁLEZ DEL MORAL publicó su *Historia cronológica de las imprentas que han funcionado en esta capital (Valladolid) desde el siglo XVI a nuestros días*, Valladolid, Crónica Mercantil, 1872. Unos años después, en 1898, el *Ensayo de una tipografía vallisoletana* de Marcelino GUTIÉRREZ DEL CAÑO, obtuvo el premio convocado por la biblioteca Nacional, aunque no llegó a ser publicado y se conserva manuscrito en dos volúmenes (Madrid. Biblioteca Nacional: Mss.21232 y Mss.21233).

sión de pensar que en la enumeración de obras e impresos no falte por registrar ni un solo ejemplar de cuantos salieron de los talleres vallisoletanos desde los comienzos de la imprenta hasta el siglo XIX; tal pretensión acreditaría en nosotros un desconocimiento absoluto de los que es, supone y significa este género de estudios y en general, toda investigación realizada con una orientación científica y un procedimiento crítico⁴.

D. Mariano acude –a modo de ejemplo- a las experiencias de Conrado Haebler con la *Bibliografía ibérica del siglo XV* y del padre Elías Revero al estudiar los productos de las imprentas vallisoletanas de la Compañía de Jesús, para hacer suya la experiencia ajena consciente de «*la imposibilidad de agotar, no obstante nuestras minuciosas pesquisas, la búsqueda de ediciones e impresos datados en Valladolid*»⁵. Se conforma con construir una estructura «*una base fundamentada a la cual, futuras investigaciones y otros hombres de estudio podrán ir añadiendo datos y noticias, matizando y completando de esta suerte nuestra labor*»⁶.

Otros investigadores han continuado la labor de Mariano Alcocer, ampliando o corrigiendo las noticias de su *Catálogo*⁷. Y esa es la única intención de esta *Contribución*: ofrecer la noticia de seis impresos vallisoletanos relacionados con Galicia, posiblemente desconocidos y cuya localización, tanto por su tamaño (entre una y seis hojas) como por su pertenencia a fondos archivísticos, puede resultar complicada pues, como señala Lorenzo Ruiz Fidalgo:

La permanencia de este tipo de [documentos] impresos no es muy abundante en relación con la ingente cantidad de los mismos que tuvieron que producirse. Y de los que permanecen, su conocimiento es muy escaso y poco destacado en las bibliografías. Quizá esta preterición se deba a que este tipo de impresos son de muy difícil localización, puesto que se conservan en archivos, mezclados entre una ingente masa documental manuscrita, y su control es muy escaso debido fundamentalmente a dos factores [...]: los bibliógrafos han dedicado sus mejores esfuerzos a la búsqueda de impresos que se conservan en las bibliotecas [...], olvidando la búsqueda sistemática en los archivos y [...] el control de la documentación de los propios archivos tiende más a catalogar expedientes completos, sin especificar la tipología de cada documento incluido en ellos. Por eso el hallazgo de documentos impresos suele acontecer casi

⁴ Alcocer: 9.

⁵ Alcocer: 9-10.

⁶ Alcocer: 9.

⁷ Así: Martín DOMINGO RODRÍGUEZ: *Bibliografía vallisoletana*, Valladolid, Miñón, 1955.- Jesús PALOMARES IBÁÑEZ: *Imprenta e impresores de Valladolid en el siglo XVIII*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1974.- Germán VEGA GARCÍA: «Impresos teatrales vallisoletanos del siglo XVIII. Ciento treinta adiciones al *Catálogo* de Alcocer» en *Boletín de la Biblioteca Menéndez Pelayo* 66 (1990), pp.271-294 y 67 (1991), pp.319-365.- Luis FERNÁNDEZ MARTÍN: *La Real Imprenta del Monasterio de Nuestra Señora del Prado*, Valladolid, Junta de Castilla y León, 1992.- Juan Carlos CONDE LÓPEZ & Víctor INFANTES: «Nótula sobre medio pliego poético incunable desconocido. Las *Coplas navideñas* de Antón Sánchez de Ayala (Valladolid, Pedro Giraldi y Miguel de Planes, 1496)» en *Pliegos de bibliofilia* 20 (2002), pp.3-6.- María MARSÁ: «Los libros de Derecho en la imprenta vallisoletana de los siglos XVI y XVII» en *La memoria de los libros*, vol.1º, Madrid, 2004, pp.341-354.- etc. Es evidente que, después de 80 años, resulta imprescindible una ampliación y revisión de la obra de Alcocer, una *Tipobibliografía vallisoletana* –semejante de las publicadas por Martín Abad para Alcalá, Ruiz Fidalgo para Salamanca, Fermín de los Reyes para Segovia, etc.- que verifique y complete la obra de Alcocer.

siempre *por casualidad*. [...] El hallazgo de uno de ellos siempre es una buena noticia para los que se interesan por la historia de la imprenta⁸.

Los tres primeros impresos son traslados tipográficos de juros de heredad. Los juros de heredad eran pensiones que se concedían sobre las rentas públicas (alcabalas, diezmos, salinas, alfolíes, etc.) por vía de rédito sobre un capital recibido. Los *juros al quitar* los concedía el rey con intereses anuales variables que oscilaban entre el 7'5% (juros de 14000 el millar) o el 5% (juros de 20000 el millar), un sistema crediticio cuya diferencia principal respecto a los censos radicaba en que, mientras éstos eran obligaciones entre particulares, los juros *obligaban* al monarca. La venta de juros de heredad era una manera de conseguir liquidez para una hacienda pública que se desangraba entre los dispendios de una política imperial que anteponeía los intereses bélicos a los económicos, un sistema recaudatorio injusto, obsoleto y poco eficaz, los despilfarros cortesanos empeñados en El Escorial, Aranjuez o las Descalzas Reales y los réditos de hasta el 50% sobre los préstamos que los banqueros genoveses, alemanes, portugueses y españoles hacían a la Corona y que consumían los ingresos castellanos (¡el 103% en 1557!). Las exangües finanzas públicas obligaban a los monarcas a recurrir a préstamos de particulares que garantizaban a los prestamistas unos intereses anuales seguros, al asentarse sobre rentas reales, pero que esclerotizaban la economía nacional canalizando las haciendas privadas hacia el *rentismo* en perjuicio de la inversión.

La Iglesia compostelana recurrió frecuentemente a este modo de inversión, como ponen de manifiesto los privilegios reales de venta de juros que se conservan en el Archivo de la Catedral de Santiago⁹. Esta documentación (los originales manuscritos) se complementa con los traslados impresos de algunos de estos juros, de los que se conservan 23 ediciones –tres vallisoletanas de 1600 y veinte aparentemente compostelanas de los últimos lustros del siglo XVI–¹⁰, impresas, según Antonio Odriozola, para ser enviadas anualmente a los arrendatarios de la recaudación de las rentas reales para recordarles que, de lo recaudado, debían reservar la cantidad correspondiente a los compradores de los juros¹¹. Las veinte ediciones compostelanas son traslados de juros otorgados por Enrique IV, los Reyes Católicos, la reina Juana, Carlos I y Felipe II sobre diversas alcabalas de la ciudad de Santiago (alcabala del vino, de la carne, etc.), sobre alcabalas de ciudades y villas gallegas (Noya, Muros, Puebla del Deán, etc.) o sobre las salinas del Reino de Galicia; todas ellas carecen de datos tipográficos, pero cabe atribuir las a la imprenta compostelana de Luis de Paz; la primera noticia acerca de estas ediciones la proporcionó en 1634 el padre Atanasio López a partir de un ejemplar conservado en el Convento de San Francisco

⁸ Ruiz Fidalgo: 33-41.

⁹ Según la profesora Rey Castelao: «A principios del XVII, los réditos de los títulos de deuda pública, o juros, aportaban el grueso de la renta [a la Iglesia compostelana]» [Rey: 186].

¹⁰ A estos traslados de privilegios de juros de heredad comprados por la Iglesia compostelana hay que añadir una edición impresa en Santiago, hacia 1620, a favor del Hospital de San Roque [Odriozola: 148].

¹¹ Odriozola: 146.

de Santiago¹²; una segunda referencia la ofrecía en 1970 Carlos Martínez-Barbeito a partir de un ejemplar de su colección, aunque retrasaba la datación hasta 1620 atribuyéndolo a Juan Guixard de León¹³. Pero la catalogación sistemática de estos impresos tiene lugar en 1986: en este año el canónigo archivero de la sede compostelana, José María Díaz Fernández, organizó una *Exposición de Documentos Reales de la Catedral de Santiago* en la que se mostraban ejemplares de las ediciones impresas en las últimas décadas del siglo XVI y conservadas en el archivo catedralicio; con tal motivo Miguel Fraga y Antonio Odriozola publicaron en *La Voz de Galicia* una breve noticia acerca de los privilegios estampados en Santiago complementada por la relación y descripción de 16 de estas ediciones¹⁴. Posteriormente, en un capítulo de la *Historia de la imprenta en Galicia* redactado por Antonio Odriozola¹⁵ se retoma esta relación, ampliándola con los detalles pertinentes para poder identificar cada una de ellas. En 1988 se publicó el catálogo de la exposición de 1986¹⁶, en el que Ignacio Cabano describe seis de los traslados, dos de los cuales (nº 54 y 57) no aparecen en la relación de Odriozola. A estos 19 ejemplares hay que sumarle otro traslado que hemos localizado recientemente en el Archivo de la Catedral de Santiago¹⁷.

Entretanto, las ediciones vallisoletanas pasaban –aparentemente– desapercibidas. En 1926 Alcocer incluyó en su *Catálogo*¹⁸ la *Dotación de la fiesta de San Clemente* a partir de un ejemplar que se conserva en la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela, el mismo ejemplar que catalogó Bustamante¹⁹ en 1945. Es precisamente la ausencia de referencias a los otros dos impresos lo que me mueve a incluirlos en

¹² En 1634 el padre Atanasio López describió y reprodujo parcialmente la primera hoja de un privilegio dado en Madrid el 30 de marzo de 1583 concediendo 112500 maravedíes sobre las salinas y alfolíes del Reino de Galicia [López (1934): 75-76], impreso que posteriormente catalogó como *Privilegio de Felipe II* [López (1953): 75].

¹³ Martínez-Barbeito nº 7.

¹⁴ Fraga & Odriozola.

¹⁵ Odriozola: 145-149.

¹⁶ *Los reyes y Santiago. Exposición de documentos reales de la Catedral de Santiago de Compostela (Museo de la Catedral, agosto-diciembre de 1986)*, coordinado por José Ignacio Cabano, a quien se debe también el *Catálogo* de piezas expuestas que figuran a continuación de los pertinentes estudios introductorios; en el *Catálogo* figuran seis de los privilegios atribuibles a la compostelana imprenta de Luis de Paz [Cabano nº 40, 45, 48, 54, 57 y 62].

¹⁷ [Traslado de un Privilegio Real a favor del Deán y Cabildo de la Catedral Santiago, dado en Madrid el 20 de febrero de 1571, por el que Felipe II concede 81000 maravedíes de juro sobre las alcabalas, diezmos y alfolíes de la villa de Redondela.], s.a. [h.1588], s.l. [Santiago], s.i. [Luis de Paz], fol., 4 hs. (A⁴); grabado de Santiago Peregrino; línea 1^a: «ESTE ES VN TRASLADO BIEN»; línea 7^a: «gun efta efcrito ...». Ejemplar en A.C.S: IG.443, nº 2, inserto dentro de un bifolio en el que consta la solicitud del traslado firmada por el canónigo José Vega y Verdugo; el traslado fue autenticado el 22 de abril de 1659 por el escribano Domingo de Leirado, quien anotó que se correspondía con el pergamino original del privilegio que había visto. En el Archivo de la Catedral de Santiago se conserva el original de este privilegio, manuscrito sobre pergamino, y un traslado manuscrito del mismo firmado el 11 de enero de 1639 y autenticado por el escribano Alberte da Peña [A.C.S: IG.443 nº 3].

¹⁸ Alcocer nº 393.

¹⁹ Bustamante nº 12.

esta *Contribución*, acompañados por la edición descrita por Alcocer y por Bustamante; y es que la identidad tanto temática como formal entre los tres los hace inseparables. La identidad temática es clara: tres privilegios suscritos en 1599 y 1600 por Felipe III para que la Mesa capitular de la Iglesia compostelana cobrara anualmente –de los arrendatarios de las alcabalas de las ciudades de Santiago y Pontevedra, de la villa de Noya y del obispado de Lugo– los 1395 ducados que devengaban, como intereses al 5%, tres préstamos de efectivo realizados por el Cabildo de Santiago al Tesoro, por un importe total de 27900 ducados. La identidad formal resulta manifiesta: la xilografía de portada del Apóstol Santiago en traje de peregrino, los ornamentos, la capitular *E* decorada, la tipografía y la distribución del texto permitirían atribuir sin ningún género de duda, y aun a falta de datos tipográficos, las tres ediciones al mismo taller; en este caso la atribución no es necesaria puesto que las tres ediciones llevan pie de imprenta en cursiva en las que se lee: «*Imprimió este privilegio Juan de Bostillo en la ciudad de Valladolid. Año de 1600*».

El cuarto impreso, el *Sumario de las gracias e indulgencias que se conceden a los miembros de la Cofradía de la Santísima Cruz del Monasterio de Santo Toribio de Liébana* (Valladolid, Lorenzo de Ayala, 1601), se ha conservado debido a su inclusión como testimonio de cargo entre los autos del proceso que sufrió el tipógrafo compostelano Juan Pacheco por imprimir bulas sin licencia. En 1607 Juan Pacheco recibió el encargo de reproducir ciertas bulas, entre ellas una destinada a los cofrades de la Santísima Cruz de Santo Toribio de Liébana; el tipógrafo compostelano, utilizando como modelo la edición vallisoletana de 1601, estampó dos ediciones del *Sumario*²⁰ sin preocuparse de solicitar el permiso preceptivo. En diciembre de 1615 Juan Pacheco fue detenido, interrogado y encarcelado por orden del subcomisario de la Santa Cruzada, quien dio orden de búsqueda y captura de las personas que habían encargado las impresiones y habían proporcionado al impresor las ediciones *legales* para que las copiara²¹.

Las pesquisas realizadas durante las navidades de 1615 llevaron a la detención de los promotores de las impresiones, acusados por Juan Pacheco de haberse aprovechado de su inexperiencia como tipógrafo –tenía entonces 19 años²² y acababa de hacerse cargo de las prensas– para encomendarle una labor prohibida. El primer día

²⁰ En el expediente del pleito interpuesto por los subcomisarios de la Santa Cruzada contra el tipógrafo Juan Pacheco por la impresión de bulas sin licencia se conservan ejemplares de las dos reproducciones compostelanas del impreso estampado por Lorenzo de Ayala en Valladolid. En 1932, Luisa Cuesta reprodujo una de estas ediciones compostelanas [Cuesta: 151], la misma que catalogó el padre Atanasio López [(1953) n° 19]. La otra ha sido publicada recientemente [Santos n° 1].

²¹ Véase la declaración realizada por Juan Pacheco en febrero de 1616 [documento n° 15] en la que hace relación de sus cuitas, que se multiplicaron debido a que uno de los encausados huyó de la cárcel de Santiago, lo que supuso la prisión del carcelero –acusado de propiciar la fuga o al menos de no haber sabido evitarla– y el alargamiento del proceso hasta que, en noviembre de 1617, Juan Pacheco fue condenado a un año de destierro y a pagar 4000 maravedíes.

²² En marzo de 1618 Juan Pacheco declaraba tener 30 años [A.C.S: Pendiente de catalogación, s.f.] por lo que se puede suponer su nacimiento en 1588.

de enero de 1616 se detuvo en la compostelana posada de Gómez Martís a Pedro de Folgueira, al que se le requisaron unas alforjas que contenían, entre otros papeles:

Una bula biexa escrita de letra de molde que dize ynpressa en Santiago por Juan Pacheco, y empieça *Clemente Papa Otavo*, y se ba siguiendo un brebe de yndulgencias en romanze, su fecha por nobiembre de seiscientos. Otra bula de yndulgencias que parece de lo mesmo que la de arriba, ynpressa en Balladolid por Lorenço de Ayala, ano de mill y seisçientos y dos. Otra que parece de la misma cofradía de Santo Turibio, que parece contiene lo mismo que las demás, ynpressa por Juan Pacheco. [...] Y un quadernillo pequeno ynpresso en casa de Francisco Abarca, en Balladolid, escrito en diez e seis oxas pequenas que se yntitula *Comberción del pecador*²³.

Sin duda se trata de los breves de indulgencias –el vallisoletano impreso por Lorenzo de Ayala y uno de los compostelanos de Juan Pacheco– que se insertaron en el expediente de la causa de Juan Pacheco y que, hace 390 años, estaban en las alforjas de Pedro de Folgueira. Precisamente esta relación de los papeles que se hallaron en las alforjas del detenido proporciona la noticia de un impreso vallisoletano –creo-desconocido, la *Conversión del pecador*, impreso en 16 hojas pequeñas (¿in-8º?) por Francisco Abarca, posiblemente entre 1613 y 1615, años en los que Abarca ejerció como impresor en Valladolid.

La aparente neutralidad del quinto impreso, la *Notificación del traslado de la fiesta de santa Teresa de Jesús al día 15 de octubre* (Valladolid, Viuda de Francisco de Córdoba, 1629), revela entre líneas el pulso que mantenían quienes, en aquellos últimos años de la tercera década del siglo XVII, reivindicaban el patronazgo único de España para el Apóstol Santiago y quienes postulaban a Santa Teresa de Jesús, recientemente canonizada, como copatrona de España y báculo para un Santiago *Bellator* sin morisma contra la que combatir y demasiado viejo para seguir protegiendo un reino inabarcable. Es en este contexto en el que hay que situar la importancia de esta notificación, que suponía un triunfo y un paso adelante en la defensa de la causa teresiana, fomentada por la Orden de Carmelitas Descalzos, pero también por una parte importante de la sociedad eclesiástica y civil del reino, entre ellos el propio Felipe IV y el conde-duque de Olivares.

La Sagrada Congregación de Ritos aprobó el 10 de febrero de 1629 el traslado de la fiesta de santa Teresa del 5 al 15 de octubre basándose en la coincidencia del óbito de la santa con la reestructuración del calendario juliano llevado a cabo por Gregorio XIII en 1582. Este traslado evitaba la coincidencia, el 5 de octubre, de la fiesta de Santa Teresa con la festividad de San Placido y San Francisco, de tanto arraigo en el reino que imposibilitaba el rezo especial de Santa Teresa, mientras que el 15 de octubre era una fecha ordinaria, sin rezo especial, y podía dedicarse por lo tanto a la fiesta de la santa abulense con himnos, lecciones y oración propios. El traslado de la fiesta de Santa Teresa del 5 al 15 de octubre, refrendaba la importancia de la reformadora descalza y la situaba en un lugar destacado del santoral hispano, lo que convenía sobremanera a quienes propugnaban el copatronato teresiano.

²³ Véase la transcripción íntegra en documento nº 9.

El sexto impreso se ha conservado –como el cuarto– integrado en el expediente de un pleito. En enero de 1675 el cabildo compostelano interpuso una demanda ante la Real Audiencia de Galicia contra su arzobispo, D.Andrés Girón, acusando al prelado de intromisión en el derecho capitular de composición, impresión y distribución de la cartilla del rezo divino. Según la declaración de los testigos, el chantre, D. Juan de la Pedriza, había incurrido en notables errores al componer la cartilla para ese año, de manera que, al presentarla ante el cabildo, éste la rechazó y trató de que los enmendara el maestro de ceremonias, D.Antonio de Saavedra. Aprovechando esta situación, el arzobispo D.Andrés Girón comunicó a los tipógrafos compostelanos Juan Bautista de San Clemente y Antonio Frayz que cualquier papel que saliera de sus prensas tendría que contar con licencia del provisor arzobispal –paralizando de este modo la nueva impresión de la cartilla que iba a realizar el cabildo–, e inmediatamente el prelado mandó estampar al tipógrafo Juan González de San Clemente una nueva cartilla que compuso el párroco de San Andrés, Alonso de Santiso, bajo supervisión arzobispal. Entendiendo el cabildo que la actitud del arzobispo menoscababa los derechos capitulares, procedió a reclamar sus prerrogativas por vía jurídica.

A tenor de las declaraciones que se recogen en el expediente parece que, hasta 1675, la composición, impresión y distribución de la cartilla no había ocasionado ningún problema. Pero lo cierto es que en el último lustro la cartilla había provocado ciertas desavenencias en el seno del cabildo: así, el 9 de enero de 1671²⁴, los capitulares compostelanos revocaban un acuerdo tomado el último día del año anterior²⁵ por el que se libraban 300 reales al chantre, D.Juan de la Pedriza, como ayuda para la impresión de las cartillas, alegando que el chantre las había escrito sin la preceptiva orden del cabildo; al día siguiente, 10 de enero, el cabildo acordaba –después de haberlo votado por habas blancas y negras– reprender al chantre en la siguiente reunión capitular²⁶, aunque esta reprensión no pudo llevarse a cabo por hallarse enfermo D.Juan de la Pedriza. La tensiones a causa de la cartilla también habían afectado a la relación entre el colegio capitular y el arzobispo: en junio de 1673 el cabildo expresaba al prelado su queja por las novedades que se habían introducido en la cartilla de ese año y solicitaba que no se alterase el rezo con reformas semejantes, pues consideraba el cabildo –y así se lo representó al arzobispo una comisión capitular–, que la cartilla no necesitaba modificación alguna y que había que mantener el rezo en los cauces tradicionales²⁷.

La confección de la cartilla anual para el rezo en la diócesis de Santiago era una de responsabilidades del chantre –que podía delegar esta labor en algún eclesiástico–, en cuya casa se expendía. La impresión se hacía habitualmente en Santiago, tal y como se desprende del testimonio del tipógrafo Juan Bautista de San Clemente, quien declaró que:

²⁴ A.C.S: I.G.599, f.616v.

²⁵ A.C.S: I.G.599, ff.610v-611r.

²⁶ A.C.S: I.G.599, f.617v.

²⁷ A.C.S: I.G.627, ff.414v; 416v-417r y 421r-v.

desde el año de mill y seisçientos y treinta y siete bive y reside en esta ciudad, asta aora exerciendo el oficio de tal impresor, y en cada uno de estos años que vienen a ser treinta y siete asta este presente de setenta y cinco, exceto tres años dellos, corrió el que declara con las ympresiones de las cartillas y rótulo para que se reçase conforme a ellas el ofiçio devino en el coro de dicha Santa Yglesia²⁸.

La declaración del impresor y su puntualización acerca de los tres años en los que no salieron las cartillas compostelanas de su prensa se complementa con la testificación realizada por el rector de Carcacía, D. Juan de Yubero, declarante en el mismo pleito:

corrió casi por todo el arçobispado que el año de setenta y tres o setenta y quatro, el señor arçobispo avía echo una cartilla en la que avía distinción en la forma del reço en algunas fiestas de santos particulares [...] y el testigo tubo una destas cartillas, que se la ynbió el lizençiado D. Thoribio Herrero²⁹.

Ambos testimonios, aunque no resulten definitivos, arrojan un punto de luz en torno a las impresiones vallisoletanas de la cartilla que rompían con la tónica habitual de realizar dichas impresiones en Santiago de Compostela. A tenor de la declaración de D. Juan de Yubero, parece evidente en 1673 y 1674 –¿quizá también en 1672?– se imprimió una cartilla bajo las directrices del arzobispo Girón, con algunas diferencias respecto a la tradicional cartilla compostelana que se elaboraba desde, al menos, la prelatura del arzobispo San Clemente; el rector de Carcacía, en su declaración, afirma que recibió una de estas cartillas auspiciadas por el arzobispo gracias a que se la envió el licenciado Toribio Herrero, es decir, de manera ajena al cauce habitual de obtención de la cartilla del rezo: la compra en la casa del chantre para los clérigos que vivían en Santiago o la distribución desde los arciprestazgos para los eclesiásticos extracompostelanos. ¿Es posible que se imprimieran dos cartillas del rezo diferentes en esos años: la clásica que fomentaba el cabildo y otra, con novedades, impulsada por el arzobispo? ¿Es posible que la impresión de alguna de ellas se llevara a cabo en Valladolid? Sin duda resultaría un contrasentido que la cartilla, un instrumento de unificación del rezo en toda la diócesis, tuviera dos versiones diferentes, capitular y arzobispal. Parece más probable la existencia de una única cartilla –al menos en 1673– *alterada* por las novedades propugnadas por el arzobispo, quien habría influido en la redacción realizada por el chantre D. Juan de la Pedriza, e impresa sin la supervisión capitular, causa por la que, en adelante, se acuerda que antes de la impresión de la cartilla y su distribución, el redactor la presente ante el cabildo y quede una copia autenticada en el archivo capitular para que no sea posible modificación alguna del texto.

Si se hubiera adjuntado al expediente de este pleito algún ejemplar de las tres cartillas confeccionadas en 1675 –la redactada por el chantre, con graves errores; la corregida del maestro de ceremonias y la supervisada por el arzobispo, al menos dos

²⁸ A.R.G.: R.A.G., leg.355-33, f.39v

²⁹ A.R.G.: R.A.G., leg.355-33, ff.75v-76r

de las cuales llegaron a imprimirse—, podríamos apreciar las diferencias existentes entre ellas y descubrir donde radicaba el *quid* del desencuentro entre el cabildo y el arzobispo, así como los errores que había cometido el chantre en la composición de la primera edición impresa. Sí se intercalaron entre los autos y declaraciones del proceso tres ejemplares impresos de la cartilla del rezo para la diócesis de Santiago: una edición compostelana para el año 1596³⁰, una vallisoletana para 1672 y otra —aparentemente vallisoletana, pero con el colofón mutilado— para 1673, pero el pésimo estado del ejemplar de 1673 y la carencia de otros ejemplares coetáneos de la cartilla que permitan el cotejo impide dilucidar quién es el responsable de la edición vallisoletana, a cuál de las versiones responde y por qué motivo se realizó la impresión en la capital castellana. No queda más remedio que seguir buscando ejemplares y testimonios documentales que proyecten alguna luz sobre este tema.

1. PRIVILEGIO DE 245263 MARAVEDÍES AL CABILDO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO

Privilegio del Deán y Cabildo de la Sancta Yglesia Metropolitana de Señor Santiago de Galicia de 245263 maravedís de juro al quitar, de a 20000 el millar.

1600.- Valladolid.- Juan de Bostillo.

Fol. (315 x 217 mm).- 1 h + 7 ff. ■ []¹; A⁶; []¹.

Letra redonda (113-R), y cursiva sólo para el pie de imprenta.- Ilustraciones.- Ornamentos.- Inicial decorada.- Reclamos.- Portada (Título.- Pie de imprenta).

- h.1r. *Portada*: «[friso] / [hoja] Priuilegio / [cenefa] / [ilust: Santiago Peregrino] / Del Dean y Cabildo de la fancta yglefia / Metropolitana de feñor Sanctiagio de Gali / cia de. 245.mil.263. marauedis de juro / al quitar de à. 20.mil el / millar.».
- *Pie de imprenta*: «*Imprimio efte priuilegio luâ de Boftillo en la ciudad de Valladolid, / Año de. 1600.*».
- h.1v. *En blanco*.
- ff.1r-7r. *Texto*.
- f.7v. *En blanco*.

Ilustraciones: En portada: grabado xilográfico de Santiago Peregrino en el interior de un doble marco de 112 x 82 mm: el Apóstol Santiago descalzo, con cabeza nim-bada, manto recogido por la mano derecha en numerosos pliegues y los atributos de peregrino (esclavina, sombrero de ala ancha recogido sobre la frente luciendo una venera, escarcela y bordón de pomos y gancho en su mano izquierda) sobre un fondo de montañas redondeadas al pie de las que corre un río arbolado en la ribera y en cuya orilla aparece un barco de doble vela triangular aparentemente varado.

³⁰ *Festa propria dioecesis compostellanae*, Santiago, Pedro de Nandín, 1596, 8°, 62 pp + 1 h. El ejemplar cosido a este expediente pasó, en el año 2003, a formar parte de la Biblioteca del Archivo do Reino de Galicia (sign. 8645) como impreso exento.

Marqués de Poza, por el notario mayor, Domingo de Zavala, y por el notario mayor del Reino de León, Sancho de Ugalde.

El documento original se conserva en el Archivo de la Catedral de Santiago³¹. Se trata de un cuaderno quaternión en pergamino de 330 x 247mm, cosido mediante un cordoncillo de hilos de seda blancos, rojos y amarillos trenzados del que pende un sello real de plomo de 79 mm de diámetro. El bifolio exterior sirve como cubierta, en cuya cara anterior se rotuló el título: «*El Deán y cavildo de la sancta yglesia de señor Santiago de Galicia ccxlvUcclxiij de juro al quitar. A xxU el jU*». Sobre este título una nota manuscrita, de época, indica: «*Comprose con dineros que procedieron de las casas que el Cavildo vendió al Monasterio de Sant Payo, censo que redimió don Phelipe de Montenegro y lo que procedió de las memorias que fundaron los señores cardenal Ternero, canónigo Lorenzo Osorio Barba y racionero Gonçalo Rodríguez, sobre las alcabalas desta ciudad. Juro en alcávalas de Santiago 2450263 maravedís. Privilegio 29 maio de 1600.*». El texto manuscrito en las hojas 2-7 es idéntico al trasladado al impreso, excepto el encabezamiento que figura en éste y que sirve como sinopsis.

El año anterior, el 4 de noviembre de 1599, el Cabildo Catedralicio de Santiago había requerido a su hermano de capítulo, el canónigo compostelano D.Eliseo de las Alas, a la sazón administrador de la hacienda de Castilla la Vieja y procurador de los pleitos que pendían ante la Chancillería para que, desde su residencia en Valladolid, se trasladara a Madrid y adquiriera dos juros de heredad para la Mesa Capitular compostelana, señalándole un salario de tres ducados diarios por cada día que estuviera ocupado en estas gestiones, desde su salida de Valladolid hasta el regreso a la ciudad del Pisuegra³². Los canónigos de Santiago recomendaban a D. Eliseo prudencia y seguridad en la adquisición de ambos juros, señalándole que debía de emplear en uno de ellos «*nuebe mill ducados de la venta de las casas que vendieron al Monasterio de Sant Payo, y de las dotaciones del canónigo Lorenço Ossorio Barba y del racionero Gonzalo Rodríguez, y de otros maravedís que emanaron del censo que redimió don Fernando de Montenegro de la Quinta dos Fidalgos*»³³. La decisión de invertir estas cantidades en la compra de un juro se había tomado en un cabildo celebrado el 25 de octubre de 1599³⁴, y para ello enviaban una libranza al doctor Bermejo, médico de la ciudad de Madrid y padre del canónigo Gaspar Bermejo. Y es que el Cabildo había percibido en el último año ciertos ingresos que le permitían realizar esta inversión:

2.445.960 maravedís de la venta de unas casas propiedad del cabildo al Monasterio de San Payo de Antealtares³⁵. El 27 de septiembre de 1599 los capitulares compostelanos reuni-

³¹ A.C.S: Caja 11, nº 21.

³² Véase el *Apéndice documental*, documento nº 5.

³³ Véase el *Apéndice documental*, documento nº 5.

³⁴ Véase el *Apéndice documental*, documento nº 4

³⁵ Acerca de la venta de estas casas véase el *Apéndice documental*, documento nº 3. Además pueden verse los siguientes documentos: 1599, octubre, 11. Santiago. Los capitulares compostelanos, después de ratificar los tres tratados previos pertinentes, acuerdan vender al Monasterio de San Payo de Antealtares las

Ornamentos: En portada: friso de viñetas contrapuestas (12 x 122 mm); hoja cor-diforme (12 mm) y cenefa de viñetas (6 x 122 mm).

Inicial decorada: En f.1r: 'E' sobre fondo vegetal en el interior de un marco de 41 x 40 mm.

Reclamos: «Conde | Offorio | qua- | cho. | dar | do | como | ftra | mara- | y con- | dicho | es con».

Bibliografía: —

Ejemplares: Santiago de Compostela (La Coruña). *Archivo de la Catedral*: pendiente de catalogación.

Traslado de un privilegio real dado por Felipe III para que el Cabildo de la Iglesia de Santiago cobre anualmente 245263 maravedíes de los arrendadores y recaudadores de las alcabalas de la ciudad de Santiago. Este privilegio, efectivo desde el 1 de enero del año 1600 hasta que el Tesoro lo redimiera, corresponde a un juro al quitar del 5% (20000 al millar) sobre los 4905206 maravedíes procedentes del traspaso de unas casas que el cabildo compostelano vendió a las monjas del Monasterio de San Payo de Antealtares, del principal de un censo que redimió D. Felipe de Montenegro, y de las memorias y aniversarios perpetuos que fundaron en la catedral de Santiago el cardenal Ternerero, el canónigo Lorenzo Osorio Barba y el racionero Gonzalo Rodríguez.

El traslado recoge la escritura de venta del juro, suscrita por Felipe III en Madrid el 11 de abril de 1600, que se hace «*para ayuda a los grandes gastos que se ofrecieron al rey mi señor [Felipe II] que sancta gloria aya, y a mí [Felipe III] para defensa de estos reynos contra turcos y moros y otros infieles enemigos de nuestra sancta fe cathólica*» en los que «*se han gastado las rentas reales y los socorros, ayudas y servicios ordinarios y extraordinarios que estos Reynos y todos los otros mis estados en todas partes han hecho, y lo que ha venido de las Indias, y lo que se ha avido de los subsidios y bulas de cruzada [...] y las otras cosas extraordinarias*». Estos gastos extraordinarios que sangraron la Hacienda Real en los últimos años del siglo XVI obligaron a Felipe III a que «*teniendo agora que proveer de mucha suma de dineros para la sustentación destos reynos, y no haviendo hallado manera alguna menos dañosa, he acordado de situar en algunas rentas y patrimonios dello, maravedís de juro al quitar*». El cabildo compostelano, para cobrar los 245263 maravedíes anuales necesitaba certificar el pago del principal del juro por lo que, a continuación de la escritura de venta, se traslada la libranza de los 4905260 maravedíes realizada por la Mesa Capitular compostelana al tesorero, D. Pedro Mesía de Tovar y firmada por éste en Madrid el 13 de abril de 1600. Se cierra el impreso con el traslado del privilegio para que el Cabildo de Santiago pueda cobrar anualmente los 245263 maravedíes de manos de los arrendadores de las alcabalas de Santiago, fechado en Madrid el 29 de mayo de 1600 y suscrito –entre otros firmantes– por el

dos en cabildo trataron la venta de cuatro casas propiedad de la Mesa Capitular y situadas en la calle de la Conga de Santiago a las monjas de Antealtares, con cuyo convento confinaban dichas casas. En tres de estas casas residían el cardenal Domingo Ruiz de Durana, el canónigo Vélez de Guevara y el pincerna Gabriel Gómez; en la otra había vivido D.Juan de Vivero. A pesar de la calidad de sus ocupantes, las cuatro casas estaban en muy mal estado y con peligro de hundirse, y la renta que la Mesa Capitular percibía por ellas era muy baja, sólo 196 ducados, mientras que su venta al convento de Antealtares estaba concertada en 6540 ducados que permitirían obtener unas rentas más sustanciosas invirtiéndolos en juros. Además, las monjas de San Payo tenían un privilegio por el que, en caso de tener necesidad de ampliar el convento, podían obligar a que se le vendieran esas casas, lo que supondría pleitos y gastos innecesarios a la Mesa Capitular. A la vista de las razones antedichas los capitulares decidieron vender las cuatro casas al Monasterio de Antealtares. Como era preceptivo, este acuerdo tuvo que pasar otras dos veces por cabildo, tal y como se hizo el 1 de octubre y el 5 de octubre, de manera que, el 11 de octubre de 1599, el cabildo aceptó definitivamente la venta de estas casas de la calle de la Conga, suscribiéndose ese mismo día la escritura de venta.

523.600 maravedíes de la redención de un censo de 1400 ducados de la Quinta dos Fidalgos de Portugal, realizada por D.Fernando de Montenegro³⁶.

187.000 maravedíes de la dotación que hizo D.Lorenzo Osorio Barba³⁷. El 20 de marzo de 1599 los capitulares compostelanos aceptaron la fundación de un aniversario por el alma del canónigo D.Lorenzo Osorio Barba, según se ordenaba en una cláusula de su testamento en la que disponía que se compraran 5000 maravedíes de renta perpetua para financiar este aniversario. Para cumplir la voluntad de su hermano de capítulo, el cabildo ordeno al arcediano Samaniego que reservara 500 ducados de la hoja de D.Lorenzo. Un mes después, el cabildo recibió de manos del cardenal D.Pedro Osorio de Acuña, hermano del finado, los 500 ducados que el difunto había dispuesto para comprar los 5000 maravedíes de renta.

150000 maravedíes de la fundación de un aniversario que hizo el racionero Gonzalo Rodríguez³⁸. El 7 de agosto de 1599 el licenciado Gabriel Vidal entregaba al cabildo los 150000 que el racionero Gonzalo Rodríguez había dejado para la fundación de un aniversario perpetuo por su alma. Ese mismo día el cardenal mayor D.Antonio Rodríguez certificaba la recepción de los 150000 maravedíes.

casas situadas en la calle de la Conga de Santiago [A.C.S: I.G.557, f.895v].- 1599, octubre, 11. Santiago. El cabildo de la catedral de Santiago vende a las monjas del monasterio de San Payo de Antealtares, representado por su abadesa, Isabel de Montoya, cuatro casas situadas en la calle de la Conga de Santiago: la casa en la que vive el cardenal Domingo Ruiz de Durana, la del canónigo Vélez de Guevara, la casa en la que vivió Juan de Vivero y la del pincerna Gabriel Gómez, con la tienda que está en el bajo. El importe de esta venta asciende a 6540 ducados [A.C.S: I.G.705, ff.60r-97v].

³⁶ Véase transcripción íntegra en el *Apéndice documental*, documento nº 4.

³⁷ Véase el *Apéndice documental*, documento nº 2. Además puede verse el documento siguiente: 1599, abril, 29. Santiago. Los capitulares compostelanos reciben del cardenal D.Pedro Osorio de Acuña, hermano y albacea de D.Lorenzo Osorio Barba, los 500 ducados que el difunto dejó para que se compraran 5000 maravedíes de renta [A.C.S: I.G.557, f.802r-v].

³⁸ Véanse los documentos siguientes: 1599, agosto, 7. Santiago. Los capitulares compostelanos reciben del licenciado Gabriel Vidal, canónigo compostelano, los 150000 maravedíes que al racionero Gonzalo Rodríguez dejó al cabildo para fundar un aniversario perpetuo por su alma [A.C.S: I.G.557, f.838v].- 1599, agosto, 7. Santiago. El cardenal mayor D.Antonio Rodríguez certifica la recepción de 150000 maravedíes entregados por el licenciado Gabriel Vidal, y de 4000 reales entregados por el cardenal Domingo Ruiz de Durana [A.C.S: I.G.557, f.839].

136000 maravedís de la fundación de un aniversario del cardenal Juan Martínez Ternero³⁹. El 26 de enero de 1598 y por solicitud de el cardenal Domingo Ruiz de Durana y el doctor Joan Yáñez, el cabildo compostelano aceptaba la fundación de un aniversario por el alma del cardenal Juan Martínez Ternero con los 4000 reales que este dejaba a la Mesa capitular para su cumplimiento, solicitud que se haría efectivo a la entrega de dicha cantidad. El 7 de agosto de 1599, el cardenal Ruiz de Durana en nombre de Cristóbal Ternero, beneficiado en Miranda de Ebro y heredero de su hermano, el cardenal Ternero, entregaba al cabildo los 400 reales para que cada año se dijera una misa sobre la sepultura del fallecido, ubicada en la capilla de S.Andrés de la catedral. Otro cardenal, D.Antonio Rodríguez, certificaba el mismo día 7 de agosto esta entrega.

El total de 3442560 maravedís de estos cinco asientos equivale a 9204 ducados, los «nueve mill ducados» a los que se refiere el cabildo en la orden de compra dada a D.Eliseo de las Alas.

2. PRIVILEGIO DE 239067 MARAVEDÍES AL CABILDO DE LA CATEDRAL DE SANTIAGO (Lám. I)

Privilegio del Deán y Cabildo de la Sancta Yglesia Metropolitana de Señor Santiago de Galicia de 239067 maravedís de juro al quitar, de a 20000 el millar, sobre las alcavalas del obispado de Lugo.

1600.- Valladolid.- Juan de Bostillo.

Fol. (315 x 216 mm).- 1 h + 6 ff + 1 h. ■ []¹; A⁶; []¹.

Letra redonda (113-R), y cursiva sólo para el pie de imprenta.- Ilustraciones.- Ornamentos.- Inicial decorada.- Reclamos.- Portada (Título.- Pie de imprenta).

- h.1r. *Portada*: «[friso] / [hoja] Priuilegio / [cenefa] / [ilust: Santiago Peregrino] / Del Dean y Cabildo de la fancta yglefia / Metropolitana de feñor Sanctiago de Gali / cia de 239.mil.67. marauedis de juro al / quitar de à. 20.mil el millar, fobre las / alcaualas del Obifpado de / Lugo». ■ *Pie de imprenta*: «*Imprimio efte priuilegio luâ de Boftillo en la ciudad de Valladolid, / Año de. 1600.*»
- h.1v. *En blanco*.
- ff.1r-6v. *Texto*.
- h.2r-v. *En blanco*

Ilustraciones: En portada, grabado xilográfico de Santiago Peregrino en el interior de un doble marco de 112 x 82 mm: el Apóstol Santiago descalzo, con cabeza nim-

³⁹ Véase el documento nº 1 del *Apéndice documental*. Además pueden verse los siguientes documentos: 1599, agosto, 7. Santiago. Los capitulares compostelanos reciben del cardenal Domingo Ruiz de Durana, en nombre de Cristóbal Ternero, hermano, heredero y cumplidor del cardenal Juan Martínez Ternero, los 4000 reales que el cardenal Ternero dejó al cabildo para que anualmente se celebrara un aniversario sobre la sepultura del fallecido, ubicada en la capilla de S.Andrés de la catedral [A.C.S: I.G.557, ff.838v-839r.]- 1599, agosto, 7. Santiago. El cardenal mayor D.Antonio Rodríguez certifica la recepción de 150000 maravedís entregados por el licenciado Gabriel Vidal, y de 4000 reales entregados por el cardenal Domingo Ruiz de Durana [A.C.S: I.G.557, f.839].



Lám. I
Impreso nº 2

bada, manto recogido por la mano derecha en numerosos pliegues y los atributos de peregrino (esclavina, sombrero de ala ancha recogido sobre la frente luciendo una venera, escarcela y bordón de pomos y gancho en su mano izquierda) sobre un fondo de montañas redondeadas al pie de las que corre un río arbolado en la ribera y en cuya orilla aparece un barco de doble vela triangular aparentemente varado.

Ornamentos: En portada: friso de viñetas contrapuestas (12 x 122 mm); hoja cor-diforme (12 mm) y cenefa de viñetas (6 x 122 mm).

Iniciales decoradas: En f.1r: 'E' sobre fondo vegetal en el interior de un marco de 41 x 40 mm.

Reclamos: «Seui- | y dif- | mos | tos | Don | te | lippe | al di- | mo di- | bildo, | llama-».

Bibliografía: –

Ejemplares: Santiago de Compostela (La Coruña). *Archivo de la Catedral*: pendiente de catalogación (36 ejemplares, el nº 36 falto de portada).- Santiago de Compostela (La Coruña). *Archivo de la Catedral*: I.G.150. Obra pía del canónigo Juan de Castro (1583-1855), doc. nº 3.

Traslado de un privilegio real concedido por Felipe III para que el Cabildo de la Iglesia compostelana recibiera anualmente de los arrendadores y recaudadores de las alcabalas de Lugo y su obispado la cantidad de 239067 maravedíes. Este privilegio, efectivo desde el 1 de enero de 1600 hasta su redención por el Tesoro, corresponde a un juro al quitar del 5% (20000 el millar) adquirido con los 4781340 maravedíes que se tomaron de los bienes que el canónigo Juan de Castro dejó a la Iglesia compostelana para financiar diversos legados, entre ellos la fundación de un aniversario perpetuo ante el altar del Apóstol Santiago, con dos lámparas ardiendo permanentemente, y la solemne celebración de la fiesta de San José.

El traslado recoge la escritura de venta del juro, firmado por Felipe III en Toledo el 15 de marzo de 1600 «*para ayuda a los grandes gastos que se offrecieron al rey mi señor [Felipe II] que sancta gloria aya, y a mí [Felipe III] para defensa destos Reynos contra turcos y moros y otros infieles enemigos de nuestra sancta fe cathólica*» en los que «*se han gastado las rentas reales y los socorros, ayudas y servicios ordinarios y extraordinarios, que estos Reynos y todos los otros mis estados en todas partes han hecho, y lo que ha venido de las Indias, y lo que se ha avido de los subsidios y bulas de cruzada [...] y las otras cosas extraordinarias*». Estos gastos extraordinarios obligaron a Felipe III a que «*teniendo agora que proveer de mucha suma de dineros para la sustentación destos Reynos, y no aviendo hallado manera alguna menos dañosa, he acordado de situar en algunas rentas y patrimonio dellas, maravedís de juro al quitar*». A continuación se traslada la imprescindible certificación del pago por importe de los 4781340 maravedíes de principal realizado por

Mesa capitular compostelana a favor del Tesoro, representado por D. Pedro de Mesía Tovar, quien lo firma en Madrid el 20 de marzo de 1600. Se cierra el impreso con el traslado del privilegio para que el Cabildo de Santiago pueda cobrar anualmente los 239067 maravedís de los arrendadores de las alcabalas de Lugo, fechado en Madrid el 18 de mayo de 1600 y suscrito —entre otros firmantes— por el Marqués de Poza.

La impresión de este Privilegio debió llevarse a cabo, una vez que el canónigo D. Eliseo de las Alas regresó a Valladolid, entre el 2 de junio de 1600 —en que Pedro Luis de Torregrosa tomó razón de las escrituras— y el 29 de agosto del mismo año, en que el cabildo ordenó el cobro, en Lugo, de los 239067 maravedís⁴⁰.

El documento original se conserva en el Archivo de la Catedral de Santiago⁴¹, formado por cuatro bifolios encartados de pergamino, unidos mediante un cordoncillo de hilos blancos, amarillos y rojos trenzados del que pendió el sello real que falta, formando un cuaderno de 324 x 235 mm. El bifolio exterior sirve como cubierta, en la que figura, rotulado en letra de época: «*El deán, cavildo y mesa capitular de la santa Yglesia del señor Sanctiago de Galicia ccxxxjxUlxxvij de juro al quitar a xxU cl jU. Situtados sobre las alcabalas de la ciudad de Lugo*». Sobre este título, una nota manuscrita de época, indica: «*Del señor canónigo Juan de Castro. Alcavalas de Lugo 2390067 maravedís. 18 de maio de 1600*». A continuación figura una anotación a bolígrafo: «*D. Felipe III*». El texto manuscrito en las hojas 2-7 es idéntico al trasladado al impreso, excepto el encabezamiento que figura en éste y que sirve como sinopsis.

No cabe duda de que esta es la segunda de las compras de juros negociadas en Madrid por el canónigo compostelano D. Eliseo de las Alas después de que, el 4 de noviembre de 1599, fuera comisionado por sus hermanos de capítulo para adquirir dos juros, uno con los 9000 ducados que ingresaron en la Tesorería del Cabildo como producto de la venta de una casa al Monasterio de Antealtares (véase nº 1), y otro con el producto de un aniversario fundado por el canónigo Juan de Castro.

La compra de este juro se acordó en una reunión capitular celebrada el 19 de noviembre de 1599⁴² a propuesta del doctor Francisco Díaz, albacea del canónigo Castro. Según el doctor Díaz, convenía emplear los 6018 ducados del legado del fallecido canónigo para, con los réditos, hacer frente a las memorias y dotaciones que D. Juan Castro había establecido testamentariamente en la Iglesia compostelana. Tres días antes⁴³ el mismo Cabildo había acordado asegurar el cumplimiento de las memorias fundadas por el canónigo Castro, comprometiéndose a mantener la fiesta de San

⁴⁰ Véase el *Apéndice documental*, documento nº 7.

⁴¹ A.C.S.: I.G.150, doc nº 2.

⁴² Véase transcripción íntegra en *Apéndice documental*, documento nº 6.

⁴³ Véase el documento siguiente: 1599, noviembre, 16. Santiago. Los capitulares compostelanos aceptan la fundación de la fiesta de San José, de dos lámparas y de un aniversario perpetuo por el alma del canónigo Juan de Castro, conforme a la voluntad expresada en el testamento que el finado otorgó ante el escribano Cristóbal Rodríguez el 14 de junio de 1599. Las tres fundaciones ascienden a 3540 ducados que se emplearán en la compra de un juro, y el cabildo se compromete a mantenerlas perpetuamente aunque, por la mudanza de los tiempos, quebrara el juro. [A.C.S.: I.G.557, f.904v-905v.].

José y a celebrarla con «bísperas, procesión, misa, sermón y seis capas, como se dispone en el testamento del dicho señor canónigo Juan de Castro, por mill y quinientos ducados, y el aniversario de arriba por nuebecientos y sessenta ducados, y las dos lámparas por mill y ochenta ducados. Por manera que por tres mill y quinientos y quarenta ducados de principal el cabildo se obliga a cumplir las dichas tres dotaciones para siempre jamás» aun sabiendo que la fundación de D.Juan de Castro «podría venir en quiebra y disminución [...] por el riesgo y peligro que el dicho juro tiene y puede tener con el tiempo y su variedad y mudanza y poca seguridad de compras»⁴⁴.

3. DOTACIÓN DE LA FIESTA Y ANIVERSARIO DEL ARZOBISPO SAN CLEMENTE

Dotación de la fiesta de Sant Clemente, y aniversario que fundó su señoría, el señor arzobispo don Juan de Sant Clemente, arzobispo de Santiago.

1600.- Valladolid.- Juan de Bostillo.

Fol. (315 x 216 mm).- 1 h. + 5 ff. ■ []¹; A⁴; []¹.

Letra redonda (113-R), y cursiva sólo para el pie de imprenta.- Ilustraciones.- Ornamentos.- Inicial decorada.- Reclamos.- Portada (Título.- Pie de imprenta).

• h.1r. *Portada*: «[cenefa] / [hoja] Dotaciô de la fiefta de fant Clemente, / y anniuerfario que fundo fu feñoria el feñor Arçobifpo / Don Iuan de fant Clemente Arçobifpo / de Santiago / [ilust: Santiago Peregrino] / [hoja] Al Dean y Cabildo de la fancta yglefia / Metropolitana de Santiago, de treynta y fiete mil quatrocién- / tas marauedis de juro, de à veynte mil el millar, fobre las / alcaualas del dicho Arçobifpado. / [paréntesis de apertura.- interrogación de cierre.- paréntesis de cierre]». ■ *Pie de imprenta*: «Imprimio efte priuilegio luâ de Boftillo en la ciudad de Valladolid, / Año de. 1600.»

• h.1v. *En blanco*

• ff.1r-5v: *Texto*

Ilustraciones: En portada, grabado xilográfico de Santiago Peregrino en el interior de un doble marco de 112 x 82 mm: el Apóstol Santiago descalzo, con cabeza nim-bada, manto recogido por la mano derecha en numerosos pliegues y los atributos de peregrino (esclavina, sombrero de ala ancha recogido sobre la frente luciendo una venera, escarcela y bordón de pomos y gancho en su mano izquierda) sobre un fondo de montañas redondeadas al pie de las que corre un río arbolado en la ribera y en cuya orilla aparece un barco de doble vela triangular aparentemente varado.

Ornamentos: En portada: cenefa de viñetas (6 x 124 mm) y hojas cordiformes (12 mm).

Iniciales decoradas: En f.1r: 'E' sobre fondo vegetal en el interior de un marco de 41 x 40 mm.

⁴⁴ A.C.S: I.G.557, f.905r.

Reclamos: «iflas | veynte | treynta | go | nientos | dador | brar | claradas, | plazare».

Bibliografía: Alcocer nº 393.- Bustamante nº 12.

Ejemplares: Santiago de Compostela (La Coruña). *Archivo de la Catedral*: pendiente de catalogación (2 ejemplares).- Santiago de Compostela (La Coruña). *Biblioteca Universitaria*: Foll. Carp. 20-2.

Traslado de un privilegio real dado por Felipe III para que la Iglesia de Santiago recibiera anualmente los 37400 maravedíes que deberían abonar los recaudadores de las alcabalas de algunas ciudades y villas del Reino de Galicia. Este privilegio, efectivo desde el 1 de enero de 1599, corresponde a un juro al quitar del 5% (20000 al millar) sobre los 748000 maravedíes que entregó el arzobispo compostelano, D. Juan de San Clemente, a la Iglesia de Santiago para la fundación de un aniversario y fiesta anual que se debía celebrar perpetuamente en la catedral de Santiago cada 23 de noviembre, festividad de San Clemente, por el alma del arzobispo.

El traslado recoge la escritura de venta del juro, suscrita por Felipe III en San Lorenzo del Escorial el 15 de julio de 1598 y destinada a hacer frente a los gastos extraordinarios ocasionados por las guerras contra los infieles. A continuación se asienta la escritura signada en Madrid el 22 de julio de 1598, por el tesorero general Pedro Mesía de Tovar, certificando la recepción de los 748000 maravedíes pagados por el arzobispo San Clemente. Cierra el documento el privilegio por el que la Mesa capitular de la Catedral compostelana recibirá anualmente 12400 maravedíes de los receptores de las alcabalas de la ciudad de Santiago, 12500 maravedíes de los de la ciudad de Pontevedra y 12500 maravedíes de los de la villa de Noya, y que montan el total de 37500 maravedíes anuales que corresponden al 5 % de los réditos del principal de 748000 maravedíes escriturados en el juro. Este privilegio se firmó en Madrid el día 20 de agosto de 1599, y entre las rúbricas que lo suscriben figura la del Marqués de Poza, la de Juan de Menchaca y la de Juan de Miranda, notario del Reino de León. En la toma de razón se advierte un error, puesto que consta: «*En siete de noviembre de mil y quinientos y noventa y dos años tomé la razón. Pedro Luys de Torregrassa*», pero es evidente que se trata del año 1598.

4. SUMARIO DE LAS GRACIAS DE LA COFRADÍA DE LA SANTÍSIMA CRUZ (Lám. II)

[Sumario de las gracias e indulgencias concedidas por el papa Clemente VIII a los miembros de la Cofradía de la Santísima Cruz, establecida en el Monasterio de Santo Toribio de Liébana, diócesis de León. Data: Roma, 26 de noviembre de 1601.]

1602.- Valladolid.- Laurencio de Ayala.

Pliego (guillotinado).- 1 h.

ángeles enfrentados, con alas muy marcadas, descalzos y en posición genuflexa sobre un montículo de tierra; ambos sostienen con sus manos un objeto rectangular que no he podido identificar porque una rotura del papel afecta a esta parte del grabado (xilografía de 38 x 57 mm).- Piedad en el interior de un marco doble: la Virgen con manto sostiene sobre su regazo a Cristo muerto; en segundo plano, y bajo la cruz de sección rectangular con INRI en cartela, se sitúan San Juan y María Magdalena (xilografía de 36 x 23 mm).

Ornamentos: Hojas de 8 x 10 mm.

Bibliografía: —

Ejemplares: Santiago de Compostela (La Coruña). *Archivo de la Catedral*: I.G.716, Varia (2ª serie), tomo IV, doc. n.º 335, f.18.

El ejemplar que se conserva en el Archivo de la Catedral de Santiago forma parte del expediente del proceso que se siguió contra el impresor compostelano Juan Pacheco, acusado de imprimir en 1607 sumarios de indulgencias sin la preceptiva licencia. En diciembre de 1615 Juan Pacheco fue interrogado por Alonso López, subcomisario de la Santa Cruzada, y encarcelado, aunque el tipógrafo alegaba que él había actuado de buena fe y que se limitó a cumplir un encargo realizado por ciertos sujetos que le proporcionaron bulas impresas para que reprodujera el texto. Entre los modelos que le entregaron figura el ejemplar que nos ocupa, impreso en la vallisoletana oficina tipográfica de Laurencio de Ayala el 18 de mayo de 1602 y del que Juan Pacheco realizó dos ediciones similares⁴⁵.

En el ejemplar vallisoletano, Laurencio de Ayala utilizó una barra (/) en lugar de un I al imprimir la fecha de concesión del sumario por Clemente Octavo, de manera que en el impreso vallisoletano se lee «M.DC./.»; este hecho movió a error a Juan Pacheco, quien en una de las ediciones fechó la concesión papal en «MDC.» y en otra en «M.DC./.» con la barra de uno de los ejemplares transformada en un cinco (V) mediante un cuidadoso retoque a pluma, con tinta muy diluida, que incluía el ápice de la barra derecha del V⁴⁶.

5. NOTIFICACIÓN DEL TRASLADO DE LA FIESTA DE SANTA TERESA

[Notificación del traslado de la fiesta de santa Teresa de Jesús al día 15 de octubre, como consecuencia del ajuste del calendario gregoriano y según lo aprobado por la Congregación de Ritos].

1629.- Valladolid.- Viuda de Francisco de Córdoba.

⁴⁵ Véase Santos n.º 1.

⁴⁶ A.C.S.: I.G.716, doc. n.º 335, f.6.

Fol. (310 x 200).- 1 h.

Letra redonda (131-R) y cursiva (131-C).- Ornamentos.- Capitular decorada.- Sin portada.- Sin título.- Datos tipográficos a pie de página.

- h.1r. *Todo el texto en el interior de una orla de viñetas fileteada. Comienza texto:* «[cristus] / NVESTRO SS.P.VRBANO PP.VIII. / en el oficio del rezo de la Virgen S.TERESA, / que tiene ordenado, y concedido cô hymnos,». ■ *Explicación de la causa de la notificación:* «[filete] / Dafe la razon, y auifo defto por no auerfe acabado de / imprimir el rezo, con que generalmente fe publicarà para» ■ *Pie de imprenta:* «Con licencia del feñor Prouifor. En Valladolid, / Por la viuda de Francifco de Cordoua, año / 1629.».
- h.1v. En blanco.

Ornamentos: Orla de viñetas fileteada, de 240 x 149 mm que enmarca todo el texto.

Capitulares decoradas: ‘N’ en blanco sobre fondo con decoración de erote, todo dentro de un doble marco de 22 x 21 mm.

Bibliografía: —

Ejemplares: Madrid. *Biblioteca Nacional:* Mss.7326, f.291.

El texto está dividido en tres cuerpos:

- a) Notificación, en letra redonda y separada mediante un filete simple de:
- b) Explicación del motivo de esta notificación, en letra cursiva.
- c) Pie de imprenta, en letra redonda y cursiva.

Esta notificación, aparentemente aséptica, causó un notable revuelo en los alterados ánimos de quienes dirimían por aquellas fechas la pertinencia o impertinencia del copatronato santa Teresa de Jesús, compartiendo la protección de España con el apóstol Santiago, hasta entonces patrón singular. Apoyando a la Orden de Carmelitas Descalzos en la defensa del copatronato se situaron un buen número de eclesiásticos y seglares afectos a la causa de la fundadora abulense, algunos tan notables como el conde-duque de Olivares o el propio rey Felipe IV. En contra de la pretensión carmelitana se empeñaban otros que, por interés o por puro afecto zebedeo, reclamaban la unicidad del patronato y se escandalizaban al escuchar de la parte contraria que el Apóstol era ya anciano para combatir él solo, o que —y corrieron ríos de tinta al respecto— el aserto bíblico que afirma que *no es bueno que el hombre esté solo* valía también a la hora de reclamar la casta compañía de santa Teresa en la protección de España.

Los defensores de la causa del Apóstol, aun mostrando un exquisita delicadeza hacia la figura de la santa de Ávila, trataban de evitar que se le reconociera algún privilegio, mientras que para los teresianos cualquier privilegio era un apoyo notable que potenciaba la figura de la santa. Es en esta situación en la que hay que entender *el triunfo moral* del contenido de este impreso para las aspiraciones de los car-

melitas, que justificaba la mudanza de la fiesta de santa Teresa del día 5 al día 15 de octubre amparándose en la coincidencia del óbito de la santa con la reestructuración del calendario juliano llevado a cabo por Gregorio XIII en 1582. Y el cambio de fechas no era una cuestión baladí: el 5 de octubre coincidía con la festividad de San Placido y San Francisco, imposibilitando el rezo especial de Santa Teresa, mientras que el 15 de octubre era una fecha ordinaria, sin rezo especial, y podía dedicarse por lo tanto a la fiesta de la santa abulense con himnos, lecciones y oración propios. El traslado de la fiesta de la reformadora carmelitana del 5 al 15 de octubre fue aprobado por la Sagrada Congregación de Ritos romana el 10 de febrero de 1629 y causó una notable desazón entre los seguidores de la causa del apóstol Santiago; así, los capitulares compostelanos se refieren a esta decisión como *frailada notable* en una carta fechada en Santiago el 19 de noviembre de 1629 y dirigida a sus delegados en Madrid, carta en la que critican también la impresión del *rezo* al que hace referencia la segunda parte de la notificación y manifiestan su enojo –no exento de admiración– ante las habilidades lingüísticas de los frailes⁴⁷.

Algunas diócesis, contrarias a los anhelos de la Orden de Carmelitas Descalzos, no aceptaron el cambio de fecha de la fiesta de santa Teresa ni la posible reforma del breviario: así, el 24 de noviembre el Cabildo de la catedral de Cuenca comunicaba al Cabildo compostelano su decisión de no atender el nuevo rezo de Santa Teresa⁴⁸; en semejantes términos se expresaba la Iglesia de Jaén tres días más tarde, el 27 de noviembre, en una carta destinada al cabildo de Santiago: «*avemos dado orden a nuestro hermano el señor Rodrigo Godoy, agente en Corte de Su Magestad, para que acuda a las imprentas reales y advierta y solicite no se impriman breviarios con reço doble y de patrona de Hespaña*»⁴⁹.

6. CARTILLA DEL REZO DE LA DIÓCESIS COMPOSTELANA PARA 1672

Ordo recitandi horas canonicas in Compostellana Apostolica & Metropolitana Ecclesia Divi Iacobi Maioris ... Pro anno Domini Visextuli 1672.

s.a [1671].- Valladolid.- Juan Antolín de Lago.

Pliego (424 x 290 mm).- 2 hs. ■ A-B¹.

Letra redonda (83-R), con cursiva intercalada.- Texto a 4 columnas, separadas por filetes verticales; los meses se separan mediante filetes horizontales.- Sin portada.- Título en cabecera de la 1ª columna de la h.1r.- Datos tipográficos en el colofón, al final de la 4ª columna de la h.2v.

- h.1r. *Título en cabecera de columna 1ª*: «ORDO / RECITANDI HORAS CANONICAS in Compostellana Apostolica, & / Metropolitana Ecclesia Divi Iacobi /

⁴⁷ Véase transcripción íntegra en el *Apéndice documental*, documento n° 10.

⁴⁸ Véase transcripción íntegra en el *Apéndice documental*, documento n° 11.

⁴⁹ A.C.S.: I.G.301, doc. n° 49 (16), h.1r.

Maioris vnici, & fingularis Hifpaniarû / Apoftoli, & Patroni. Pro Anno / Dñi Vifextuli 1672.» ■ *Comienza texto.*

- hs.1v-2r. *Continúa texto a 4 columnas.*
- h.2v. *Finaliza texto.* ■ *Al final de la 4ª columna, colofón: «Vallis-Oleti: Ex Typographia Ioannis / Antolini de Lago, Imprefforis Sancti Officij»*

Bibliografía: —

Ejemplares: La Coruña. *Archivo do Reino de Galicia:* R.A.G., leg.355-33, ff.90-91.

La conservación de este ejemplar de la cartilla compostelana del rezo para 1672 no se puede atribuir ni a sus características físicas (dos pliegos impresos a cuatro columnas, por anverso y reverso, sin más ornamento que el título en un cuerpo de letra mayor encabezando la primera columna de la hoja primera), ni a su contenido, puesto que éste prescribía del 31 de diciembre de 1672. La preservación de este raro ejemplar de *cartilla compostelana* se debe a su inclusión entre los autos y los testimonios del proceso que el cabildo compostelano emprendió, en 1675, contra el arzobispo Girón, al que acusaban de intromisión en un derecho capitular como era la redacción, impresión y distribución de la cartilla del rezo.

La información que proporciona este impreso, al margen de la funcional para la que fue concebido –fechas, festividades y tipo de celebración– es mínima: el título y el colofón. No costa quién lo redactó, quién lo fomentaba, quién lo distribuía y a qué precio, información innecesaria para el estado eclesiástico compostelano, conocedor de los usos de la diócesis, pero que podría proporcionar alguna luz en el complejo asunto de las cartillas del rezo compostelanas del período 1670-1675. Tampoco las actas capitulares aclaran la razón por la que se acudió a Valladolid para la impresión de la cartilla, limitándose, como es habitual, a asentar la solicitud de una libranza de ayuda para la impresión, el 31 de diciembre de 1671⁵⁰, y a consignar el pago de esta ayuda, con fecha 9 de abril del año siguiente⁵¹, aunque en este caso después de rebajar de 300 a 100 reales el importe de la libranza y de advertir al chantre que no podía cobrar más de dos reales por cada ejemplar de la cartilla vendido a los eclesiásticos de la diócesis⁵².

En el expediente del pleito de la cartilla que se conserva en el Archivo del Reino de Galicia, y a continuación de la edición vallisoletana para 1672 se conserva un ejemplar de la cartilla del rezo en la diócesis de Santiago para el año 1673 bajo el título *Ordo recitandi horas canonicas in Compostellana Apostolica & Metropol-*

⁵⁰ Véase: 1671, diciembre, 31. Santiago. D.Joseph de Lamas solicita la libranza de lo que se acostumbra a pagar por la impresión de las cartillas. [A.C.S. I.G.627, f.107r-v.].

⁵¹ Véase transcripción íntegra en el *Apéndice documental*, documento nº 12.

⁵² Tres años después, el 15 de enero de 1675, el cabildo volvería a rebajar el precio de venta de las cartillas a 12 cuartos considerando que el precio de venta que aplicaba el chantre, dos reales y cuartillo, era excesivo: «acordaron los dichos señores que, atento a ser mui exçibo el precio de dos reales y cuartillo que dicho señor chantre llebaba por cada cartilla, se modere a doçe quartos, y dél no se exceda, baliéndose para que tenga efecto de los remedios necessarios.» [A.C.S. I.G.627, f.779r]

tana Ecclesia D.Iacobi Apostolo, unici & singularis Hispaniarum Apostoli & Patroni, pro anno Domini MDCLXXIII. (pliego, 3 hs.)⁵³. Aparentemente se trata de otra edición vallisoletana, salida de la misma prensa que la anterior, pero carece de colofón (la última hoja está mutilada horizontal y verticalmente, afectando a la columna de texto en la que se encontraría el colofón); además este ejemplar está tan deteriorado que se deshace al tocarlo por lo que su cotejo y descripción, si previamente no se restaura, resultaría un atentado al patrimonio documental.

7. APÉNDICE DOCUMENTAL

Doc. nº 1.

1598, enero, 26.- Santiago.

El cabildo compostelano acepta los 4000 reales que el difunto cardenal Ternero dejó a la Iglesia de Santiago destinados a la compra de un juro de renta para que sobre sus réditos se funde un aniversario a nombre del finado.

- A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599), f.660v.
- Transcripción íntegra:

Dotación del cardenal Ternero.

En este cavildo los dichos señores teniendo consideración a los muchos servicios que el señor cardenal Ternero, difuncto que aya gloria, hizo en servicio desta Sancta Yglesia, an admitido quatro mil reales que en nombre del dicho difuncto ofrecieron los dichos señores Domingo Ruiz de Durana y dotor Joan Yáñez, para que se empleen en compra de un juro de renta, el qual compren los dichos señores cardenal Ruiz y dotor Yanes. Y si no los compraren, entregando los dichos quatro mil reales al cavildo queda obligado a los emplear. Y el día que començare a correr la renta y réditos del dicho juro se començará a deçir el dicho aniversario.

[Firmado:]

El canónigo Alonso Vélez de Guebara.

Ante m?, Antonio de Cisneros, canónigo y notario apostólico.

Doc. nº 2.

1599, marzo, 20.- Santiago.

Los capitulares compostelanos, en cumplimiento de la voluntad de su hermano de capítulo D.Lorenzo Osorio Barba, ordenan que el arcediano Samaniego reserve 500 ducados de la hoja del fallecido canónigo Lorenzo Osorio Barba para comprar una renta de 5000 maravedíes al 3'3%, y sobre ella fundar un aniversario por su alma.

- A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599), f.790r.
- Transcripción íntegra:

Aniversario del canónigo Ossorio.

⁵³ A.R.G: R.A.G., leg.355-33, ff.92-94.

En este cabildo los dichos señores aceptaron el aniversario de arriba que dejó el canónigo Lorenzo Ossorio, difuncto. Y por su cláusula de testamento con que murió, mandó se le dixese perpetuamente en esta Santa Yglesia, para lo qual dispone en la dicha cláusula que el deán y cabildo desta Santa Yglesia tome de su haçienda los maravedíes que fueron neçesarios para comprar çinco mill maravedíes de renta perpetuos para el dicho aniversario, y para ello da poder cumplido al dicho cabildo. Y los dichos señores, haviéndolo tratado y platicado entre sí, resolvieron y ordenaron que el dicho aniversario se aceptase. Y lo aceptaron. Y usando del poder que el dicho Lorenzo Ossorio Barba, canónigo difuncto, daba al dicho cabildo, ordenaron y mandaron que en poder del arcediano Samaniego, su mayordomo, se quedasen quinientos ducados en su poder de la oja del dicho difuncto, y estos quinientos ducados estén en depóssito y retenidos para que con ellos se compren los dichos çinco mill maravedíes a razón de treynta mill maravedíes el millar, por mandar el dicho difuncto que sean perpetuos. Y así lo mandaron y ordenaron.

[Firmado:]

El canónigo Alonso Vélez.

Ante mí: el canónigo Antonio de Çisneros.

Doc. nº 3.

1599, septiembre, 27.- Santiago.

Los capitulares compostelanos, tras exponer las razones que los mueven a tal decisión, acuerdan vender al Monasterio de San Payo de Antealtares unas casas situadas en la calle de la Conga y que son propiedad de la Mesa Capitular. El importe de la venta asciende a 6540 ducados.

- A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599), f.892r-v.

Como era preceptivo, la decisión debía ratificarse en otras dos juntas capitulares antes de que la venta tuviera efecto. Así, el 1 de octubre el cabildo compostelano suscribió ante el escribano Cristóbal Ramírez el segundo acuerdo de venta⁵⁴ y, cuatro días después, el 5 de octubre, se aceptó el tercer y definitivo tratado de venta de las casas ante el mismo escribano⁵⁵.

- Transcripción íntegra:

Primero tratado a la venta de las casas que el Cabildo vendió al Monasterio de San Payo.

En este cabildo los dichos señores dixeron que por quanto entre ellos y la abadesa monjas y convento de Sant Payo de Antealtares el Real desta ciudad se ha tratado y trata de que las sobredichas abadesa, monjas y convento compren ciertas casas pertenecientes a su Mesa Capitular que están contiguas y apegadas al dicho su monasterio, que son la casa en que al presente vive el señor cardenal Domingo Ruiz de Durana, y la casa en que vive el señor canónigo Alonso Vélez de Guebara, y otras dos casas, la una en que vivió el dotor D.Juan de Vivero y la otra Gabriel

⁵⁴ A.C.S: I.G.557, f.893r.

⁵⁵ A.C.S: I.G.557, f.894v.

Gómez, pincerna de la dicha Santa Yglesia, que todas ellas están sitas en la rúa da Conga y confinan por las traseras con el dicho monasterio y una tienda sita en la Quintana.

Y habiendo los dichos señores tratado y platicado diversas vezes en cabildo y fuera dél sobre la venta y enagenación de las dichas casas se han resuelto de hazerla, por serles muy útil y provechosa y haver causas por las cuales el Derecho permite haçer enagenación de los bienes de su Mesa Capitular, como son:

La primera, ser en evidente aumento de la hacienda de su Mesa Capitular, porque no rentando como no rentaban las dichas casas más de çiento y noventa y seis ducados, se vendían y estaban concertadas en seis mill quinientos y quarenta ducados de oro que vienen a salir a treynta mill el millar, y con este preçio se conprará para la dicha su Mesa Capitular mucha más haçienda y renta que la que procede de las dichas casas.

La segunda, porque las dichas casas están biejias, mu refiçonadas y para caerse, y con mucho peligro de hundirse, con lo qual la Mesa Capitular perdería totalmente el aprovechamiento de las dichas [f.892v] casas. Y este inconveniente se escusa con la dicha venta y enagenación, en notorio provecho y utilidad de su Mesa Capitular;

La tercera, porque el dicho Monasterio de San Payo el Real por el privilegio que tiene de poder obligar a que les vendan las dichas casas por tener dellas nesçesidad para su habitación, por no ser suficiente la casa que tiene, a querido y quiere tratar pleyto con los dichos señores deán y cabildo, obligándoles a la dicha venta y enagenación, en el qual pleyto se pueden seguir muchas costas y daños a su Mesa Capitular y resultarían otros inconvenientes que comúnmente suelen resultar de pleytos.

Por las cuales razones y causas, y por otras muchas que los dichos señores refirieron, están resueltos y se resolvieron de haser la dicha venta y enagenación de las dichas casas por el dicho precio. Y porque la dicha venta y enagenación no se puede haçer sin que precedan los tratados del Derecho, por ende en aquella vía y forma que mejor aya lugar de Derecho, los dichos señores dixeron que haçían y hiçieron, daban y dieron el primer tratado a la dicha venta y enagenación, de que yo, el infralto secretario doy fee que se hizo en mi presençia, estando presentes por testigos Pedro de Bran, pincerna y portero del dicho cabildo y Antonio Rodríguez de Aller, y Pedro Tenorio. Y el señor dotor Antonio Rodríguez, cardenal mayor, pressidente deste cabildo, lo firmó.

[Firmado:]

Don Antonio Rodríguez, cardenal mayor.

Ante mí: Çisneros.

Doc. nº 4.

1599, octubre, 25.- Santiago.

Los capitulares compostelanos acuerdan comprar un juro al 5% con diversas cantidades ingresadas recientemente en su tesorería.

- A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599), f.899v.

- Transcripción íntegra:

Empleo y compra de juros.

En este cabildo, los dichos señores, tratando del empleo de los dineros que se sacaron de las casas que se vendieron al Monasterio de San Payo y de otros dineros que están depositados en poder del señor cardenal mayor, y así mesmo de los mill y quatroçientos de la Quinta dos Fidalgos de Portugal que se dieron a çenso a D.Fernando de Montenegro y después los redimió.

Los dichos señores ordenaron y mandaron que todos estos maravedís se enpleen en comprar un juro y privilegio real a razón de veynte mill el millar con la baja y comodidad que se pudiere hallar, y que para el dicho effecto se remitta en libranza todo este dinero al dotor Bermejo, médico vecino de la villa de Madrid, padre del señor canónigo dotor Gaspar Bermejo en libranza so[***] el dotor Lucas de Castro sobre fructos de noventa y siete. Y lo mesmo se haga en emplear a la dicha razón los maravedís que quedaron del canónigo Juan de Castro en libranza para Granada sobre fructos de noventa y ocho. Y que çerca desto se escriba al contador Juan de Para y a Alonso de Carrillo, censal de corte, y a Alonso do Campo, agente del Cabildo, con proprio. Y así lo mandaron.

[Firmado:]

Antonio Rodríguez, cardenal mayor.

Ante mí: Cisneros.

Doc. nº 5.

1599, noviembre, 4.- Santiago.

Los capitulares de Santiago encargan a su hermano de capítulo D.Eliseo de las Alas, residente en Valladolid, que se traslade a Madrid para comprar dos juros, uno con los 9000 ducados que ingresaron en la tesorería capitular por la venta de unas casas al Monasterio de San Payo de Antealtares y diversas dotaciones, y otro con el producto de un aniversario fundado por el canónigo Juan de Castro.

- A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599), f.902v-903r.

- Transcripción íntegra:

Comisión al señor canónigo Eliseo de las Alas para que vaya a Madrid a la compra de los juros.

En este cabildo, los dichos señores nombraron al señor canónigo Eliseo de las Alas para que, dende Valladolid, adonde va por administrador de la hacienda de Castilla la Vieja y a los pleytos desta Santa Yglesia, pase y vaya a Madrid a solicitar la compra de un juro y enplear en él nueve mill ducados de la venta de las casas que vendieron al Monasterio de Sant Payo, y de las dotaciones del canónigo Lorenço Ossorio Barba y del raçionero Gonzalo Rodríguez, y de otros maravedís que emanaron del çenso que redemió don Fernando de Montenegro de la Quinta dos Fidalgos.

Y así mesmo, para que emplee en otro juro los maravedís que tubiere la fábrica desta Santa Yglesia y los maravedís que dejó el canónigo Juan de Castro para su

memoria y dotación y encargan al dicho canónigo Eliseo de las Alas la sollicitud y compra destes juros, y la buena intelligencia que debe tener en comprar con comodidad y seguridad. Y señalaron de salario al dicho canónigo Eliseo de las Alas por cada día que se [f.903r] ocupare en lo susodicho, cada día tres ducados, los q[uales] corran desde el día que saliere de Valladolid hasta que b[olbiere] de dicho lugar, ocupándose cada día en el ministerio a que va.

[Firmado:]

Ante mí: el canónigo Zisneros.

Doc. nº 6.

1599, noviembre, 19.- Santiago.

Los capitulares compostelanos, a propuesta del doctor Francisco Díaz, deciden emplear los 6016 ducados que el fallecido canónigo Juan de Castro dejó a la Mesa Capitular para pagar las memorias y dotaciones que fundó, en comprar un juro sobre las alcabalas del arzobispado de Santiago. Y para ello ordenaron que se libre esa cantidad para que el canónigo Eliseo de las Alas, comisionado para la compra de otro juro, proceda a su adquisición.

- A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599), f.906v.
- Transcripción íntegra:

Empleo de los dineros del señor canónigo Juan de Castro en un juro.

En este cabildo el doctor Francisco Díaz, testamentario y cumplidor de la buena memoria del señor canónigo Juan de Castro, propuso y dixo a los dichos señores que convenía enplear en juro seis mill y diez y seis ducados que tenía en su poder y habían quedado y sobrado después de pagadas las dotaciones y memorias que el dicho señor canónigo Juan de Castro dexó y mandó se le dixeran en esta Sancta Yglesia, para que, con los réditos de los dichos seis mill y diez y seis ducados, se pagasen las otras memorias y dotaciones que el dicho señor canónigo Juan de Castro dejaba conforme a su testamento.

Y tratándolo y platicándolo entre sí los dichos señores, mandaron se emplease y comprase con los dichos seis mill y diez y seis ducados un juro sobre las alcabalas deste arzobispado de Sanctiago y reyno de Galiçia, y que para el dicho effecto el dicho señor dotor Francisco Díaz dé y entregue al señor arcediano Samaniego, mayordomo capitular, los dichos seis mill y diez y seis ducados, que con este auto y por su carta de pago estarán bien dados y pagados.

Y mandaron al dicho señor arcediano Samaniego dé libranza en Granada de la dicha suma en el señor dotor Lucas de Castro sobre fructos de noventa y ocho, para que el dicho dotor Lucas de Castro los pague al señor canónigo Eliseo de las Alas, al qual antes de agora tienen dada comission para que vaya a emplear los dichos maravedís en un juro, juntamente con otros de su Mesa Capitular que también se han de emplear en otro juro aparte. Y así lo mandaron.

[Firmado:]

El canónigo Antonio de Borja.

Ante mí: el canónigo Antonio de Cisneros.

Doc. nº 7.**1600, agosto, 29.- Santiago.****El cabildo ordena que se acuda a Lugo a cobrar las alcabalas, por importe de 239067 maravedís.**

- A.C.S: I.G.558. Actas capitulares nº 21 (1600-1603), f.47r.
- Transcripción íntegra:

Que el señor canónigo Balcáçer cobre a Lugo 239067 maravedís.

En este cabildo los dichos señores ordenaron y mandaron que el señor canónigo Balcáçer vaya a la ciudad de Lugo y cobre por librança de su magestad del Thesoro de las alcabalas de aquella ciudad 239067 maravedís. Y para ello se le dio poder y se le dio dos ducados cada día y quento por el tiempo que se ocupara.

[Firmado:]

El canónigo Alonso Vélez.

Doc. nº 8.**1616, enero, 1.- Santiago****Alonso de Castro, alguacil de la Santa Cruzada, informa del registro realizado en los bienes de Pedro Filgueira y sus secuaces, en el que se halló, en el interior de unas alforjas, un buen número de papeles impresos y manuscritos, y entre ellos las bulas impresas por Juan Pacheco.**

- Fol.- 1 f.
- A.C.S: I.G.716. Varia (2ª serie). Tomo 4º (1571-1620), doc. nº 335, f.17r-v.
- Transcripción íntegra:

E luego, este dicho día, mes e año [1 de enero de 1616] , el dicho Alonso de Castro, aguazil suso dicho, fue a la possada y casa del dicho Gómez Martiz, en donde alló al dicho Pedro de Folgueira y qonsortes para efeto de secrestarles sus vienes asta que otra cossa sea mandado acerca de la prission de los susodichos. Y alló unas alforjas, y dentro dellas un bolsón de dinero y un libro de quarto pligo escrito e letra de mano a manera de libro de caja y muchos papeles sueltos. Y el dicho libro escrito en noventa y quatro ojas que contiene el nonbre de muchas perssonas y limosnas y otras cosas. Y los papeles sueltos que estaban en el dicho libro son los siguientes:

Un poder del Monesterio de Santo Turibio de Lébano dado a dicho Pedro de Folgueira, vecino de San Payo de Bexán, y otros que pareçe está sinado y firmado del licenciado Fernando de Otero con su conprovación, todo ello en çinco oxas.

Una bula biexa escrita de letra de molde que dize ynpressa en Santiago por Juan Pacheco y enpieça *Clemente papa otavo*, y se ba siguiendo un brebe de yndulgençias en romanze, su fecha por nobiembre de seisçientos.

Otra bula de yndulgençias que pareze de lo mesmo que la de arriba, ynpressa en Balladolid por Lorenço de Ayala, ano de mill y seisçientos y dos

Otra que pareçe de la misma cofradía de Santo Turibio, que pareçe [f.17v] contiene lo mismo que las demás, ynpressa por Juan Pacheco.

Una licençia para pidir limosna para el dicho Monesterio de Santo Turibio dada por don Luis Enriquez de Castro, provisor que fue deste arçovispado y licencia

dada por los señores jueces de la Santa Cruzada, fecha en Santiago a beynte y uno de mayo, digo a quinze de diciembre de seisçientos y catorçe años.

Y otra çerca de lo mismo, y liçencia a las espaldas de los dichos jueçes, fecha en Santiago a veinte y siete de setiembre de seisçientos y catorze.

Y un quadernillo pequeno ynpresso en cassa de Francisco Abarca, en Balladolid, escrito en diez e seis oxas pequenas que se yntitula *Conberción del pecador*.

Y otras dichas memorias y nombres de perssonas y firmas, y otras cossas que parecen cossa perdida.

Y para saver cuya es la dicha alforja, resçivió juramento de Juan Rodrigues, criado que dixo ser de Alonso Corbelle y le mando debaxo dél diga cuya hes la dicha alforxa, papeles y dinero. El qual dixo que la dicha alforxa es de Alonso Corbelle, su amo, y los papeles que se allaron; y que el dinero es de Pedro de Folgueira.

Y los dichos papeles declarados los llevó en su poder el dicho Alonssso de Castro para dar quanta a los dichos señores jueçes, y la bolssa con el dinero la depositó pechada y como está a Diego de León, vezino desta çudad, el qual se dio por entrego della y requirió al dicho aguazil lo aga contar para saber qué moneda es y quanta quantía y no lo haçiendo protestó no le pare perjuizio. Y luego se fue a la cárcel adonde están presos los dichos Pedro Folgueira y consortes y en presencia de Alonso de Corbelle que tenía a la llabe de la dicha volsa se contó y se alló en ella tresçientos reales en quartos y quartillos, de los quales se dio por depositario el sobredicho.

Y los más testigos, los sobredichos atrás. Y firmaron el dicho Diego de León y el dicho digo que firmó a su ruego Pedro Medrano, testigo dicho a ruego. Y como testigos:

[Firmado:]

Alonssso Gonçález de Castro.

Pedro Medrano(?) Gaytán

Ante mí: Pedro Vázquez

Doc. nº 9.

[1616], febrero, [c.20]

El impresor Juan Pacheco, preso en la cárcel, acusa a Amaro Freire de colaborar en la fuga de la prisión de Alonso Corvelle, detenido por encargar a Pacheco la impresión de sumarios de indulgencia sin licencia. Para apoyar su acusación hace expone lo sucedido.

- Fol.- 1 f.
- A.C.S: Sin catalogar. [Expediente del pleito de Juan Pacheco], f.129r-v. (Documento perforado por galerías que afectan al texto en algunas partes).
- Transcripción íntegra:

Juan Pacheco, ympresor, vezino desta ciudad en la mexor forma, vía y manera que de Derecho lugar aya, delante vuestras mercedes me querello criminalmente y acuso e pido serme hecho entero cumplimiento de justicia de Amaro Freire, estudianto preso en la cárcel desta ciudad.

Por lo que toca a mi ynterés y contando el casso, hes ansí:

Que habrá sinco o seis años poco más o menos que yo imprimí en esta ciudad y en mi enplenta çiertas yndulgençias [***]⁵⁶ Toribio de Liébana y Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza [***] horden de Ruy Freyre y Matías Freyre, Pedro Mourán, Lopo López, Diego Dineiros y Alonso Corvelle, arrendatarios de los dichos petitorios, vezinos y naturales del obispado de Mondoñedo [***] dado para el dicho efeto unos originales de molde, ympreso el uno [***] en Valladolid y el otro en Zaragoza.

Y abiendo venido a noticia de [su señoría] el señor don Martín de Córdoba, comissario general de la Santa [Cru]zada, mandó comission a vuestas mercedes para que me prendiesen y pusiesen en la cárçel por la dicha ympresión, sin haver sido en ella delinquente ni tener culpa ninguna, habiendo proçedido lícitamente mi ofiçio, pareçiéndome no hera la dicha ympresión en perjuycio de su magestad del rey nuestro señor ni de otra persona alguna, como en efeto se hiço y en donde hestuve por espacio de más de dos meses gastando a costa de mis vienes, perdiendo mucho de mi ofiçio hasta que su señoría, el dicho señor comissario, me mandó soltar en fiado. Y en el dicho tiempo, procurando purgar mi ynosençia, he suplicado a vuestas mercedes mandaran prender los culpados de suso referidos, con quienes se hiçieron diligencias, y por se haveren ausentado sólo se prendió a Pedro da Filgueira y a tres criados suyos, y a Alonso Corvelle, de los cuales quedó en la cárcel sólo el dicho Alonso Corvelle, el qual hestando en ella trató por muchas vezes de huyr por allarse culpado y ser uno de los principales autores del delito, amparándole y faboreciéndole para la dicha fuga Amaro Freire, yéndole hablar [f.129v] por diferentes vezes para traçarla hasta que, últimamente, la pusieron en efeto. Y el viernes pasado, que se contaron catorce deste presente mes de hebrero, el dicho Amaro Freire acompañado de otros dos estudiantes cuyos nombres niega, enbosados con bestidos diferentes y disfrazados se entraron en la dicha cárçel y, abiendo primero hablado en secreto por un gran rato con el dicho Alonso Corvelle preso, al siguiente día fue, ya de noche, en la mesma compañía, y llamó a la puerta de la cárçel, hestando prevenido para la fuga dicho Corvelle. Y abiendo abierto [el carce]llo para ber quien hera, le dieron un renpujón con que le [***] el suelo, y tubo lugar para huyr sin que fuesse poderosso para estorvárselo el carçelero, en lo qual así haver hecho ha cometido grave delito digno de gran pulisión y castigo por él [***] de ser castigado conforme a Derecho, leyes y premáticas [destos r]eynos, en que pido sea condenado y que esté preso en prisión [***] que vuestas mercedes le pongan en ellas porque no haga otro tanto como el dicho Corvelle, he ynçidentemente a que me pague todos los daños costas e yntereses que se me siguieron e recreçieron y podrán seguir y recreçer de aquí adelante y asta que restituya el dicho preso y açiendo las demás pronunçiaçiones que en mi favor ayan lugar, de que protesto gozar y pido justicia.

Juro en forma que esta querella no doy de malicia, y en lo necessario al officio de vuestas mercedes ymploro.

Otrosí, delante vuestas mercedes hago presentaçión de los autos hechos en raçón de la dicha fuga, y ansimesmo suplico a vuestas mercedes para justificaçión desta

⁵⁶ Tres asteriscos entrecorchetados ([***]) indican lagunas en el texto por perforaciones en el papel.

causa de mi ynocencia manden se traygan del Supremo Consexo de la Cruzada la confesión original de Pedro da Filgueira y Alonso Corvelle, y para heso se despache a su señoría el señor comissario general.

[Firma ilegible].

Doc. nº 10.

1629, noviembre, 19.- Santiago.

D.Gerónimo de Córdoba, en nombre del Cabildo compostelano, escribe a los legados en Madrid acerca de diversos asuntos relacionados con la defensa del patronato único de Santiago, haciendo especial hincapié en los *artificios y sagacidad* de los carmelitas para mudar la fiesta de santa Teresa y para la impresión de un rezo a la santa.

- Fol.- 2 hs.
- A.C.S: I.G.310. Correspondencia general (1622-1631), s.f.
- Bibliografía: Santos & Reyes: 75-76 (transcripción parcial del texto).
- Transcripción íntegra:

Hallámonos sin carta de vuestras mercedes en tiempo que necesitávamos más de ellas para entender los particulares de lo que hemos suplicado con los passados, atribuyendo la falta de ellas al prodigio del tiempo que hace universalmente en todas partes, y aquí particularmente, que ya son dos meses passados que de día y de noche no hace otra cosa que llober, con tanta demasía de vientos, graniço y travesía que no se acuerdan los que viven de tal tempestad, extraordinaria en este Reyno, de la qual argumentamos no menores trabaxos de hambre y otras calamidades, para cuyo remedio hazemos rogativas públicas muy a menudo y dudamos que nuestros pecados impidan su mexora y la mitigación de la ira de Dios, que es el que nos ha de consolar.

Ya vuestras mercedes havrán tenido cartas de Roma y por ellas visto el estado de nuestro negocio, no del todo desesperado, pues el mexor ministro de su santidad y a quien da mayor crédito está muy propicio a la defensa del Apóstol y encontrado con Benigno, que por muchos títulos nos debía mexor correspondencia. Holgámonos de que aya llegado a tiempo y raçon la resolución que tomamos (y que han de seguir nuestros prebendados en aquella Corte) de no admitir concierto alguno, conociéndose en la prosecución de esta causa no menos la constancia de esta Apostólica Yglesia [h.1v] que el artificio y sagacidad de los Padres Carmelitas Descalzos, cuyas traças, como fundadas en violencia humana, han de venir de su propria a desvanecersse, y la que se descubre en haver mudado la celebración de la fiesta de Santa Teresa de los cinco a los quince de octubre, valiéndose para esta novedad y para huir la concurrencia de san Francisco y san Plácido, de la corrección y reforma del año 1582 y de los cinco de octubre del mismo año en que sucedió el felicíssimo tránsito de esta bienaventurada santa. Ha sido frailada notable, pues es cierto que aquella reforma se enderezó por Gregorio Dézimotercio a la verdadera celebración de la Pasqua, que por los diez días que passaron desde la corrección de Julio César andaba fuera de su lugar, dexando el mismo pontífice en su lugar las fiestas inmobiliables que oy, con este exemplo de los carmelitas, no lo estarán sino lo remedia el poco crédito que semejante

acción adquirirá. Pues no es menor sagacidad que ésta la que últimamente intentan con una equivocación notable y artificio, que habiendo alcanzado la aprobación en Roma, en 10 de febrero pasado, de un rezo particular de la santa, la han impresso con este título: *Officium Sanctae Teresae Religionis Carmelitanorum Disalceatorum et monialium fundatricis Regnorum Castella Patrona, approbatum et recognitum a Sacra Rituum Congregatione*, haciendo que estas últimas palabras caygan sobre el *Patrona*, siendo verdad que en el Breve no lo dice, cayendo las mismas sobre el *Officium recognitum*; a este passo, con el mismo artificio procuran solemnizar la fiesta *sub festiuitate duplicis solemnis* y que el rezo se incorpore en el breviario, siendo cierto que es voluntario y no preceptivo, de que hemos, con más prolixidad que pensávamos, avisar a vuestra merced para que en las occassiones que se offrecieren lo estén y acudan a dar a entender estos enredos, como también se lo supplicamos al señor don Martín Carrillo, a quien remitimos dichas cartillas impresas. [h.2r]

No tenemos respuesta de lo que ya por dos vezes hemos suplicado a vuestras mercedes tocante a remitir dinero a Roma para evitar los excessivos cambios de las letras que nos remiten de Roma. Aora esforçamos esto mismo por lo que nos escriben nuestros legados, que en la quiebra de nuestros mercaderes experimentan la impossibilidad de hallar dinero, y el peligro que por ello no padezca el negocio. Vuestra merced se sirva tomar esto muy a su cargo, que lo mismo escrivimos a Juan Andrés, de cuyo partido ha de salir el dinero para comprar la plata o oro necesario hasta la cantidad de 600 escudos, que por aora determinamos remitir, siendo justo acudir con puntualidad a la commodidad de nuestros hermanos.

Vuestras mercedes se esfuerçen a hacer la diligencia. La que encargamos a vuestras mercedes con el padre confessor, y solicitar al relator del pleito de Trebollo, y lo demás que en las passadas escrivimos es mui necesaria, y en manos de vuestras mercedes muy debida a la confiança que tenemos se mexoran con ellas nuestros intereses, que es lo que por ahora se nos ofrece.

Guarde nuestro Señor a vuestras mercedes muy cumplidos y felices años con la salud y contento que puede y desseamos.

Santiago, en nuestro cabildo, 19 de noviembre de 1629.

[Firmado:]

Hieronimo Martínez de Balboa.

Lorenço Val... (?) de la Cruz.

Dotor don Thomás de Agüero.

Por acuerdo de los señores deán y cabildo de la santa apostólica Yglesia de señor Santiago, único, sólo y singular patrón de las Españas.

[Firmado:]

Don Gerónimo de Córdoba.

Doc. nº 11.

1629, noviembre, 24.- Cuenca.

El Cabildo catedralicio de Cuenca agradece a la Iglesia de Santiago la defensa del Patronato Singular de Santiago.

- Pliego.- 1 h.
- A.C.S.: I.G.301. Patronato del Apóstol Santiago y Santa Teresa (1627-1631), doc n° 49 (32)
- Transcripción íntegra:

Damos muchas gracias a vuestra señoría del santo zelo y cuidado con que acude a la defensa del único patronato de nuestro glorioso y singular patrón, oponiéndose con valentía y christiana diligencia a la atención cuidadosa de los Padres Descalços Carmelitas, tan advertidos en el aumento de sus glorias como de sus haciendas.

El reço nuevo de la santa madre Teresa de Jesús no ha llegado a esta Yglesia, aunque ha muchos días que tenemos noticia de la mudança del día de su fiesta. Cuando acá llegare estaremos prebenidos para no darles esfuerço a sus intentos, pues los nuestros serán siempre de lograr los deseos de vuestra señoría, y preçiar-nos de buenos españoles como de servir a vuestra señoría en qualquier aconteçimiento.

Guarde Dios a vuestra señoría con las felixidades que le devemos desear.

Cuenca, y nuestro cabildo, 24 de nobiembre de 1629.

[Firmado:]

Don Diego de Veancos Salçedo.

Pedro Muñoz de Ortega.

Por mandado del Deán y Cabildo de la Santa Iglesia Cathedral de Cuenca.

[Firmado:]

Chrispiniano de Llarena, secretario.

[Nota de recepción (h.1v):]

Cuenca, 24 noviembre 1629. De las Santa Iglesia de Cuenca. Es en respuesta.

Doc. n° 12.

1672, abril, 9.- Santiago

Los capitulares compostelanos acuerdan una librar 100 reales a favor del chantre, rebajando 200 reales de los 300 inicialmente presupuestados, para ayuda de la impresión de las cartillas. Asimismo acuerdan que el chantre no cobre más de dos reales por cada cartilla.

- A.C.S.: I.G.627. Libro de Actas Capitulares n° 35 (1671-1675), f.163r.
- Transcripción íntegra:

En este cabildo se trató en horden si se an de librar treçientos reales al chantre por raçón de la ynpresión de las cartillas, o duçientas. Y para resolberlo se pidió se saliese fuera del cabildo dicho señor, que abiéndolo echo y platicado en raçón dello por los demás señores, y botádose por abas en horden de si abían de ser los duçientos o çiento, que era lo que tan solamente se libraba antes de aora, se resolbió el que tan solamente se le libransen los dichos çien reales que se solían. Y el señor theso-rero, como dignidad más antigua que se alla en este cavildo, lo firmó.

Y lo mismo acordaron los dichos señores: que dicho señor chantre a lo adelante no cobre más de a dos reales del clero por cada cartilla.

8. BIBLIOGRAFÍA

Fuentes manuscritas:

- A Coruña. Arquivo do Reino de Galicia (A.R.G.)
 - A.R.G: R.A.G., leg. 355-33. Expediente del pleito entablado por el Cabildo de la catedral de Santiago contra el arzobispo Andrés Girón.
- Madrid. Biblioteca Nacional (B.N.).
 - B.N: Mss.7326. Papeles tocantes a la canonización de Santa Teresa de Jesús.
- Santiago de Compostela (A Coruña). Archivo de la Catedral (A.C.S.).
 - A.C.S: I.G.150. Obra pía del canónigo Juan de Castro (1583-1855).
 - A.C.S: I.G.301. Patronato del Apóstol Santiago y Santa Teresa (1627-1631).
 - A.C.S: I.G.310. Correspondencia general (1622-1631).
 - A.C.S: I.G.557. Libro de Actas Capitulares nº 20 (1590-1599).
 - A.C.S: I.G.558. Libro de Actas capitulares nº 21 (1600-1603).
 - A.C.S: I.G.599. Libro de Actas capitulares nº 34 (1666-1671).
 - A.C.S: I.G.627. Libro de Actas Capitulares nº 35 (1671-1675).
 - A.C.S: I.G.705. Varia. Tomo III
 - A.C.S: I.G.716. Varia (2ª serie). Tomo IV.
 - A.C.S: Caja 11, nº 21.
 - A.C.S: Pendiente de catalogación. [Expediente del pleito de Juan Pacheco].

Fuentes impresas y estudios:

- ALCOCER Y MARTÍNEZ, Mariano: *Catálogo razonado de obras impresas en Valladolid 1481-1800*, Valladolid, Imprenta de la Casa Social Católica, 1926. Hay edición facsímil, con «Prefacio» de Hipólito Escolar Sobrino: Valladolid, Junta de Castilla y León, 1993.
- BUSTAMANTE Y URRUTIA, José María de: *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. III-IV Impresos del siglo XVII*, Santiago, El Eco Franciscano, 1945-1952, 2 vols.
- CABANO VÁZQUEZ, José Ignacio: «Catálogo [de piezas expuestas]» en *Los reyes y Santiago. Exposición de documentos reales de la Catedral de Santiago de Compostela (Museo de la Catedral, agosto-diciembre de 1986)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 1988.
- CUESTA, Luisa: «La imprenta en Santiago de Compostela» en Ignacio Cabano Vázquez, *As orixes da imprenta en Galicia*, (reedición del artículo publicado en *Gutenberg-Jahrbuch*, 1932, pp.202-224), Santiago, Xunta de Galicia, 1991, pp. 129-170.
- DELGADO CASADO, Juan: *Un siglo de bibliografía en España. Los concursos bibliográficos de la Biblioteca Nacional (1875-1953)*, Madrid, Ollero y Ramos, 2001, 2 vols.
- FRAGA, Miguel & Antonio ODRIOZOLA: «Los dieciséis privilegios reales impresos en Santiago de Compostela a fines del XVI, en una exposición que organiza el Cabildo.» en *La Voz de Galicia*, La Coruña, 19 de agosto de 1986, p.48.

- LÓPEZ, Atanasio: *La imprenta en Galicia en el siglo XVI*, Santiago, El Eco Franciscano, 1934.
- LÓPEZ, Atanasio: *La imprenta en Galicia. Siglos XV-XVIII*, Madrid, Patronato de la Biblioteca Nacional, 1953. Hay edición facsímil: Santiago de Compostela, Xunta de Galicia (Bibliofilia de Galicia nº 1), 1987 y reproducción electrónica (DVD) en *Bibliofilia de Galicia (tomos 1 ao 23)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, 2005.
- MARTÍNEZ-BARBEITO, Carlos: *Impresos gallegos de los siglos XVI, XVII y XVIII*, Santiago de Compostela, Instituto Padre Sarmiento de Estudios Gallegos, 1970.
- ODRIOZOLA, Antonio: «La imprenta en Santiago de Compostela» en Antonio Odriozola y Xosé Ramón Barreiro, *Historia de la imprenta en Galicia*, La Coruña, Biblioteca Gallega, 1992, pp.129-150.
- REY CASTELAO, Ofelia: *Los mitos del Apóstol Santiago*, Santiago, Consorcio de Santiago – Nigratrea, 2006.
- RUIZ FIDALGO, Lorenzo: «Dos documentos impresos» en *Pliegos de Bibliofilia* 10 (2000), pp.35-41.
- SANTOS FERNÁNDEZ, Carlos: «Contribución a la tipobibliografía compostelana del siglo XVII» en *Compostellanum* 51 (2006) [en prensa].
- SANTOS FERNÁNDEZ, Carlos & Fermín de los REYES GÓMEZ: *Impresos en torno al Patronato de Santiago. Siglo XVII*, Santiago, Xunta de Galicia, 2004.